

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria
PLENO DÍA 24 DE MARZO DE 2022

PUNTO 6º. INICIATIVA CIUDADANA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR EL ESTADO ESPAÑOL DE LA AGENDA 2030, RELATIVA A SU OBJETIVO NÚM. 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO.

Se da cuenta de la Iniciativa Ciudadana presentada por D^a Milagros Villamarín Casal en nombre de la Hermandad Obrera de Acción Católica de la Diócesis de Huelva, acompañada de las firmas de vecinos en número y forma exigidos por el art. 98 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, con el fin de que el Pleno de la Corporación apruebe, en su caso, la Propuesta relativa al asunto del epígrafe, redactada en los términos siguientes:

"CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR EL ESTADO ESPAÑOL DE LA AGENDA 2030, RELATIVA A SU OBJETIVO N° 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La moción que se presenta, parte del respeto a principios básicos de la convivencia social como son ***el bien común entendiéndolo como el conjunto de condiciones de la vida social que hace posible a las personas, a las familias y a los grupos el logro pleno y más fácil de su propia humanidad*** y ***el principio de responsabilidad social*** que tenemos todas las personas y grupos sociales, como el que represento, de lograr el mismo objetivo de plena humanidad y de una sociedad decente, porque respeta a todos y cada uno de sus integrantes".

Esta moción viene avalada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por la Confederación Sindical Internacional (CSI) y por la Iglesia Católica, de la que formamos parte. Estas instituciones están empeñadas en reclamar un ***trabajo decente*** y cada 7 de octubre denuncian la falta de este y la necesidad de crear **"las condiciones que ha de reunir cualquier trabajo para que sea acorde con la dignidad de la persona que lo realiza"**.

La **ONU**, el 11 de septiembre de 2012, en su Resolución 66/288 incluye como uno de los objetivos para un **desarrollo sostenible** el del "**trabajo decente**" (Punto 147)

Tres años después, el 25 de septiembre de 2015, durante la **Cumbre de la ONU sobre el Desarrollo**, 193 países, entre ellos el nuestro, se comprometieron a impulsar 17 objetivos, conocidos como **Agenda 2030**, del que destacamos, en lo que a esta moción se refiere, el **objetivo número 8**, titulado "**Trabajo digno y crecimiento económico**" y que dice así: "**promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y solidario, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos**".

El cumplimiento de este **objetivo nº 8** es fundamental porque es básico para poder conseguir los otros 16 Objetivos que plantea la Agenda 2030, no se podrá erradicar la pobreza si no existe trabajo digno para todos. El hambre cero, la educación, la sanidad, reducción de las desigualdades, la paz, la justicia, la acción por el clima... son todos objetivos planteados en la Agenda y todos necesitan de un trabajo que dignifique a la persona que lo realiza y de un sistema de producción que respete el planeta y a todos sus habitantes.

Este objetivo no se está cumpliendo y el número de personas afectadas por el desempleo no deja de aumentar estando situado en la actualidad según la OIT en 470 millones de personas en todo el planeta.

El otro gran problema del trabajo es la calidad del mismo de forma que "Tener empleo no siempre garantiza condiciones de vida dignas", señaló Damian Grimshaw, director del Departamento de Investigaciones de la OIT. "un total de 700 millones de personas viven en situación de pobreza extrema o moderada pese a tener empleo."

La Agenda 2030, en su objetivo nº 8 plantea 9 metas, unas para 2020 y otras para 2030, relativas a: la protección social, la pobreza infantil, caminar hacia un nuevo modelo productivo, Plan de Acción a favor del empleo juvenil, desvinculación del crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, protección de los derechos laborales, brecha salarial y medidas para afrontar el incremento de accidentes y enfermedades laborales. Estas metas son respuestas a los problemas estructurales de temporalidad, precariedad y desequilibrios territoriales que sufre nuestro país, nuestra Comunidad y en particular nuestra provincia y ciudad. Todas estas metas están interrelacionadas, es por ello que, por su relevancia, fijamos 5 metas que incluyen las otras cuatro:

1ª.- **El modelo productivo**, en la Comunidad Andaluza, se basa esencialmente en el Sector Servicios, algo en el sector primario y muy poco en la

industria sostenible, Esto genera una economía frágil y dependiente de otras economías.

La Agenda 2030 nos emplaza a promover cambios en el modelo productivo; posibilitar logros más elevados de productividad económica mediante la diversificación, modernización tecnológica y la innovación entre otras, centrando la atención en sectores de mayor valor añadido y uso intensivo de la mano de obra.

2ª.- **Brecha salarial**, La **brecha salarial en Huelva** está considerada como **la más alta de España**. Existe un **30% de diferencia de salario entre un hombre y una mujer** desempeñando las mismas funciones, esto significa que una mujer en Huelva cobra **6.000 euros menos al año** que el hombre, según datos aportados por el sindicato UGT en Huelva (publicado en el diarioHuelva.es en octubre de 2019).

La Agenda 2030 pone las bases para lograr el pleno empleo productivo, garantizando un trabajo decente para todos los hombres y todas las mujeres, incluidas las personas jóvenes y las personas discapacitadas y la igualdad de salarios y derechos por trabajo de igual valor.

3º.- **Empleo juvenil**. La tasa de desempleo registrada en la población entre 16 y 29 años en Andalucía todavía se encuentra muy por encima de la media estatal situándose en un 33,8%, Hoy en día tres de cada diez personas jóvenes se encuentran trabajando y en su gran mayoría lo hace mediante contratos temporales. (Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, 1ª semestre 2019)

La Agenda 2030 para el 2020 plantea reducir sustancialmente la proporción de personas en esta situación, así como poner en marcha políticas de empleo que se concretan en el "Pacto Mundial para el empleo de la Organización Internacional para el Trabajo" (OIT).

4º.- **Salud y Seguridad laboral**. En 2019, el número de accidentes de trabajo que produjeron baja en jornada laboral ascendió a 7.987 personas trabajadoras, de ellas, 7 fueron mortales.

La Agenda 2030, plantea: lograr la cobertura sanitaria universal, medidas de seguridad laboral para reducir muertes y enfermedades producidas por accidentes; productos químicos; peligro de contaminación del aire, el agua y el suelo.

5º.- **Pobreza infantil.** La población infantil en riesgo de pobreza de la provincia de Huelva alcanza una tasa del **40,7%**, según los datos de la consultora española AIS Group en referencia a niños menores de 14 años, publicado en Huelva Información (5 mayo de 2019). La media andaluza se sitúa en el 40,6% y la del estado en 28,7%

La Agenda 2030 propone políticas con medidas concretas y eficaces para erradicar de verdad la pobreza infantil, que deben aplicar los distintos países que han suscrito compromisos con la Agenda 2030. En este sentido el Gobierno de España, en su Plan DIRECTOR PARA UN TRABAJO DIGNO, ha puesto en marcha un Plan cuyos recursos presupuestarios de diez millones de euros es totalmente insuficiente y, sólo sirve para paliar la pobreza, pero no la resuelve.

POR TODO ELLO, quienes firmamos la presente moción, ELEVAMOS AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, para su estudio, debate y aprobación si procede, el siguiente

DICTAMEN

1. En el marco de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva SE COMPROMETE a promover aspectos de las metas expuestas incluidas en el objetivo N° 8 de la Agenda 2030, suscrita por el Estado Español el 25 de septiembre de 2015:

- Que se realice una revisión del Plan de Empleo Público Municipal para constatar si cumple con los criterios establecidos en el "Pacto Mundial para el Empleo de la OIT". En caso, contrario proponer las modificaciones oportunas para que estos criterios se cumplan.
- Acelerar la ejecución de las medidas del Plan Local de Igualdad para la eliminación de la brecha salarial entre hombres y mujeres en Huelva capital.
- El empleo que genere esta corporación será siempre un empleo digno.
- Promover y facilitar que las licitaciones y pliegos de condiciones técnicas tengan en cuenta en el momento de la contratación:
 - Que las empresas a las que se le adjudica las licitaciones contemplen condiciones dignas de trabajo y no sólo el menor coste económico garantizando que la empresa cumple con el convenio colectivo del sector.

- Que posibiliten la participación de otros modelos de empresas: del Bien Común, Circular, Social y Solidaria, que en sus principios promuevan el trabajo digno.
 - Promover iniciativas para parados y paradas de larga duración para que se agrupen y creen empresas, cooperativas, que promuevan trabajo digno.
 - Solicitar al gobierno de la nación que facilite a este Ayuntamiento los recursos humanos y técnicos del “Plan Director para un trabajo digno” aprobado el 18 de julio de 2018 (BOE A-2018-10653) para hacer frente al fraude en la contratación temporal y contra los abusos de la contratación a tiempo parcial, así como combatir la economía irregular.
2. El Ayuntamiento de Huelva INSTA al gobierno de la Comunidad Andaluza, a la Federación de Municipios de España, al Gobierno de la Nación, a los Partidos Políticos con representación parlamentaria y al alto comisionado para la Agenda 2030 a: promover iniciativas y medidas de cada una de las metas expuestas en la exposición de motivos, para desarrollar el objetivo Nº 8 de la Agenda 2030, así como revisar anualmente el desarrollo de las mismas.
3. El Ayuntamiento de Huelva SE COMPROMETE a informar a los vecinos de su localidad, difundiendo el contenido de los acuerdos adoptados”.

También se da cuenta del siguiente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 4 de marzo de 2022, núm. 11 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“En fecha 11 de febrero del actual, D^a Milagros Villamarín Casal, en nombre de la Hermandad Obrera de Acción Católica de la diócesis de Huelva, acogiéndose a lo dispuesto en el art. 98 del vigente Reglamento orgánico del Ayuntamiento, presenta iniciativa ciudadana, acompañada de las firmas de vecinos en número y forma exigidos por dicho precepto, con el fin de que el Pleno Municipal apruebe una propuesta relativa al cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado español referentes a la Agenda 2030, objetivo nº 8, trabajo decente y crecimiento económico.

El apartado 4º del art. 9 del Reglamento Orgánico Municipal establece que las iniciativas ciudadanas requerirán el previo informe de legalidad del Secretario del Ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando afecten a derechos y obligaciones de contenido económico.

En este sentido, la iniciativa plantea, en primer lugar, que se realice una revisión del Plan de Empleo Público Municipal para constatar si cumple con los

criterios establecidos en el "Pacto Mundial para el Empleo de la OIT", y en caso contrario, que se realicen las modificaciones oportunas para que estos criterios se cumplan.

Señalar que, más allá de las ofertas públicas de empleo que realiza el Ayuntamiento con carácter previo a las convocatorias para la provisión de plazas de plantilla y la formación de Bolsas de Trabajo, así como las convocatorias de ayudas públicas a empresas para la contratación de desempleados, el Ayuntamiento carece de otro tipo de Planes de Empleo Público Municipal.

En cualquier caso, nada que objetar a que se controle si se cumple en las convocatorias con los criterios referidos.

Igualmente, se propone acelerar la ejecución de las medidas del Plan Local de Igualdad para la eliminación de la brecha salarial entre hombres y mujeres en Huelva Capital y que el empleo que genere la Corporación sea siempre un empleo digno.

Nada que objetar tampoco a dicha medida.

En cuanto a la propuesta que pretende promover que en las licitaciones y pliegos de condiciones de contratación las empresas adjudicatarias contemplen condiciones dignas de trabajo y no solo el menor coste económico, garantizando el cumplimiento de los convenios colectivos del sector y que se posibilite la participación de empresas que promuevan el bien común y la economía circular, social y solidaria, y que promuevan el trabajo digno, señalar que los Pliegos de Condiciones que se vienen aprobando por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en la vigente ley de Contratos del Sector Público, ya contienen cláusulas en las que se exige, por supuesto, el cumplimiento de los Convenios Colectivos aplicables, correspondiendo a los responsables de cada contrato la verificación de su cumplimiento. En cuanto a la participación de empresas de carácter social y solidario en las licitaciones, se realiza, conforme a la propia Ley de Contratos, siempre que las características de las licitaciones lo permitan y cuando así se proponga en los correspondientes Pliegos de Condiciones Técnicas.

En lo que se refiere a la propuesta sobre la promoción de iniciativas para parados y paradas de larga duración al objeto de que se agrupen y creen empresas y cooperativas que promuevan un trabajo digno, entiendo que es una labor que viene realizando el Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica del Ayuntamiento.

Finalmente, nada que objetar por parte de esta Secretaría a que el Pleno del Ayuntamiento solicite del Gobierno de la Nación que se le faciliten recursos

humanos y técnicos para el "Plan Director para un trabajo digno", aprobado el 18 de julio de 2018, a que se inste al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a la FEMP, Gobierno de la Nación, partidos Políticos con representación Parlamentaria y alto comisionado para la Agenda 2030, a promover iniciativas con el objeto de desarrollar el objetivo nº 8 de la Agenda 2030 y revisar anualmente su desarrollo y a que el Ayuntamiento se comprometa a informar a los vecinos del contenido de los acuerdos en su caso adoptados.

Visto lo anterior, no se aprecia, en principio, la existencia de derechos u obligaciones de contenido económico inmediato para el Ayuntamiento, por lo que no se precisa, entiendo, de informe de la Intervención de Fondos.

A tenor de lo dispuesto en el art. 98 del Reglamento Orgánico municipal, la defensa de la iniciativa deberá ser realizada por la persona que designe los proponentes, en un tiempo no superior a 5 minutos. Finalizada la exposición, los Portavoces de los Grupos (y entendemos, también los Concejales no adscritos) podrán solicitar aclaraciones a la persona defensora de la propuesta, que la matizará en un tiempo no superior a 3 minutos, transcurridos los cuales se pasará al debate de los Grupos Municipales y, finalmente, la votación.

El Ayuntamiento Pleno deberá adoptar bien el acuerdo de aceptar la propuesta, parcial o íntegramente, bien el de rechazarla, en cuyo caso no se podrá presentar otra sobre el mismo asunto en un periodo de un año a contar desde su presentación".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la iniciativa ciudadana "Cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado español de la Agenda 2030, relativa a su objetivo núm. 8: Trabajo decente y crecimiento económico" anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, POLÍTICAS SOCIALES, TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES.

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE APOYO A LA LEY PARA GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS CON ESCLEROSIS AMIOTRÓFICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

“La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, ratificada por España en el año 2007, compromete a los Estados firmantes a «asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por este motivo».

La Constitución Española, en sus artículos 49 y 50, se refiere a la obligación de los poderes públicos para garantizar un sistema de atención a personas con discapacidad y personas mayores y a un sistema de servicios sociales promovido por los poderes públicos para el bienestar de los ciudadanos.

En desarrollo de este mandato constitucional, en el año 2006 se aprobó la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia por la que se regulaban «las condiciones básicas de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas».

La Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) es una enfermedad neurodegenerativa en la que las motoneuronas que controlan el movimiento de la musculatura voluntaria, gradualmente disminuyen su funcionamiento y mueren. La consecuencia es una debilidad muscular que avanza hasta la parálisis, extendiéndose de unas regiones corporales a otras, amenazando la autonomía motora, la comunicación oral, la deglución y la respiración. Característicamente la enfermedad no afecta a la musculatura ocular, esfinteriana ni a las fibras sensitivas y los pacientes son plenamente conscientes de su deterioro porque su capacidad cognitiva no se ve mermada. En este sentido, los afectados de ELA son personas atrapadas en un cuerpo que ha dejado de funcionar, y el paciente necesitará cada vez más ayuda para realizar las actividades de la vida diaria, volviéndose totalmente dependiente hasta fallecer generalmente por asfixia. En la actualidad no se conoce su origen, no existe tratamiento, ni cura para esta enfermedad. Siendo su diagnóstico mortal.

Según datos de la Fundación Luzón reportados por las Consejerías de Sanidad de las 17 CC.AA. y recogido en el Observatorio de 2019, las personas afectadas en España son 3.717 personas, la cifra es mayor ya que no se cuentan los casos diagnosticados y tratados por la sanidad privada. A su vez, cada año se realizan aproximadamente 900 nuevos diagnósticos de esta enfermedad, equiparando al de fallecidos diarios, manteniendo constante el número de enfermos que se contabilizan de manera anual por esta patología en España. Según datos de la misma fuente, cada día se detectan 3 nuevos casos de ELA, siendo la patología neurodegenerativa más frecuente en España según su incidencia, por detrás del Alzheimer y el Parkinson.

La velocidad con la que avanza la enfermedad en estas personas y los numerosos problemas burocráticos que retrasan el reconocimiento del derecho a las prestaciones y ayudas previstas en nuestra legislación para personas dependientes obligan a las administraciones competentes a actuar de manera decidida para promover, proteger y asegurar el goce pleno de los derechos de estas personas y mejorar su calidad de vida durante el proceso de desarrollo de la enfermedad.

Por otro lado, el fomento de la investigación sobre la ELA y otras enfermedades neurodegenerativas similares es en último término la respuesta verdaderamente eficaz para poder hacer frente a estas patologías y asegurar la calidad de vida de las personas que la padecen. En ese sentido, las recientes noticias sobre las posibilidades de nuevos tratamientos sobre la ELA que frenen el proceso degenerativo, inclusive el eventual desarrollo de un tratamiento que la pueda curar, a raíz de las investigaciones realizadas durante estos meses en torno a una vacuna para la COVID-19, abre la puerta a la esperanza de una solución para las personas que padecen ELA. Además, poniendo de manifiesto una vez más, la importancia capital que tiene para cualquier sociedad apostar por una inversión decidida en ciencia en todos los ámbitos que permita sostener un proceso acumulativo, dado que muchas veces sus avances se producen incluso cuando no se buscan deliberadamente

Con estos objetivos, recientemente en el Congreso de los Diputados se aprobaba de manera unánime por todos los grupos la toma en consideración y tramitación de la Proposición de Ley presentada por Ciudadanos para garantizar un trato digno y una atención adecuada a todas las personas que padecen ELA y a sus familias.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta:

Primero. Que El Ayuntamiento de Huelva muestre su apoyo a las personas enfermas con Esclerosis Lateral Amiotrófica.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Huelva apoye y reconozca tanto a los cuidadores y familias como a las asociaciones de personas con ELA.

Tercero .Que el Ayuntamiento de Huelva inste a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a continuar trabajando en el trámite parlamentario para aprobar la proposición de ley realizada por Ciudadanos que garantiza el derecho a una vida digna de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal VOX:

"PUNTO SEGUNDO: "Que el Ayuntamiento de Huelva apoye y reconozca tanto a los cuidadores y familias como a las asociaciones de personas con ELA, ***pidiendo a las administraciones competentes los recursos y la celeridad necesarios para que los cuidadores puedan tener un respiro en su difícil tarea***".

PUNTO CUARTO: "***Instar a los partidos con representación en este Pleno a retomar la Ley de Cuidados Paliativos en el Congreso***".

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre apoyo a la Ley para garantizar el derecho a una vida digna de las personas con esclerosis amiotrófica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL IES CLARA CAMPOAMOR SITO EN AVDA. PÍO XII S/Nº DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

"RESULTANDO documento de Proyecto de Modificación del vigente Estudio

de Detalle destinado a la ampliación de espacios docentes en el I.E.S. CLARA CAMPOAMOR sito en Avda. Pio XII s/n de Huelva, promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a documento técnico redactado en mayo de 2021 por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez, con el objetivo de mantener los usos y la ordenación de volúmenes establecidos en el ED en vigor, al que se le incorpora un nuevo volumen que ocupa la superficie en la que actualmente se encuentra la pista deportiva del centro.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva número 221 de 19 de noviembre de 2021, así como en el Tablón de Edictos municipal y en prensa local –Diario Huelva Información - de 20 de enero de 2022.

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 9 de marzo 2022 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado el Proyecto que aborda la Modificación del vigente Estudio de Detalle destinado a la ampliación de espacios docentes en el I.E.S. CLARA CAMPOAMOR sito en Avda. Pio XII s/n de Huelva, promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a documento técnico redactado en mayo de 2021 por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez, con el objetivo de mantener los usos y la ordenación de volúmenes establecidos en el ED en vigor, al que se le incorpora un nuevo volumen que ocupa la superficie en la que actualmente se encuentra la pista deportiva del centro.

I.-ANTECEDENTES.

Para analizar la viabilidad y oportunidad de la tramitación del presente Modificado de Estudio de Detalle, además del PGOU de Huelva vigente y el Documento de Adaptación a la LOUA, debemos tener en cuenta principalmente los siguientes documentos:

- El "Plan Especial de Barriadas de Isla Chica, Viaplana, Tartessos, Guadalupe, Plaza Houston, Estadio y Pío XII, aprobado definitivamente el 31 de enero de 2002 y publicado en BOP nº 80 de 9 de abril de 2002; y modificaciones puntuales al mismo.
- Estudio de Detalle para la ampliación de espacios docentes en el IES Clara Campoamor, sito en avda. Pío XII s/n, aprobado definitivamente el

22 de febrero de 2017 y publicado en el BOP nº 73 de 19 de abril de 2017.

- La modificación Puntual nº 3 y nº 25 del PGOU, aprobadas definitivamente: el 29 de julio de 2.003 y publicado en BOP nº 233, de 9 de octubre; y 27 de junio de 2018 y publicado en BOP nº 215, de 28 de noviembre de 2018, respectivamente, modifican la redacción del artículo 116 ("Condiciones Generales de los Usos Dotacionales"), de la normativa urbanística del PGOU.

II.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Documento de Modificado del Estudio de Detalle tramitado con anterioridad para la Ampliación de espacios docentes en el I.E.S. CLARA CAMPOAMOR sito en Avda. Pio XII s/n de Huelva, promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a documento técnico redactado en mayo de 2021 por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez, con el objetivo de mantener los usos y la ordenación de volúmenes establecidos en el ED en vigor, al que se le incorpora un nuevo volumen que ocupa la superficie en la que actualmente se encuentra la pista deportiva del centro.

2.- Es necesario indicar que los suelos objeto del presente Modificado de Estudio de Detalle, están clasificados como suelo urbano consolidado y con un uso asignado de Dotacional- Docente.

Por otra parte, la Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo indicando que tiene por objeto mejorar las condiciones de uso de la pista deportiva con su cubrición no cerrada, y atender a las necesidades actuales del Centro, y también tiene por objeto eliminar el aulario prefabricado inicialmente previsto en el Estudio de Detalle anterior –el cual no se ha construido-, y se incluyen unas construcciones auxiliares ejecutadas de uso restringido para funciones de almacenaje. Dichos objetivos se adecuan a lo dispuesto en el artículo 116 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, que indica la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se realicen ampliaciones de las edificaciones dotacionales preexistentes, e indica que los contenidos mínimos de dicho Estudio de Detalle son los siguientes: "parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento".

3.- Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de

diciembre de 2021, la cual entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, en el presente expediente se entiende que resulta de aplicación el régimen de transitoriedad dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación, y así se puede "continuar con su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma (...)", siendo así aplicable la LOUA al presente expediente.

4.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 221 de 19 de noviembre de 2021, y en prensa local – Diario Huelva Información - de 20 de enero de 2022. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones a todos los interesados.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido el 14 de enero de 2022 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.

Asimismo habrán de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

5.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Visto lo anterior, en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Modificado del Estudio de Detalle vigente destinado a la ampliación de espacios docentes en el I.E.S. CLARA CAMPOAMOR sito en Avda. Pio XII s/n de Huelva, promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a documento técnico redactado en mayo de 2021 por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez, con el objetivo de mantener los usos y la ordenación de volúmenes establecidos en el ED en vigor, al que se le incorpora un nuevo volumen que ocupa la superficie en la que actualmente se encuentra la pista deportiva del centro.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 31.1.B.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Modificación del Estudio de Detalle vigente destinado a la ampliación de espacios docentes en el I.E.S. CLARA CAMPOAMOR sito en Avda. Pio XII s/n de Huelva, promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a documento técnico redactado en mayo de 2021 por el Arquitecto Manuel Ángel Vázquez Domínguez, con el objetivo de mantener los usos y la ordenación de volúmenes establecidos en el ED en vigor, al que se le incorpora un nuevo volumen que ocupa la superficie en la que actualmente se encuentra la pista deportiva del centro.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados y alegantes.
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.
- el Departamento de Disciplina”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL GASTO NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE HUELVA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN EL QUE SE FIJÓ EL IMPORTE DE TASACIÓN DE COSTAS PRACTICADA EN EL PROCEDIMIENTO PIEZA TASACIÓN COSTAS 746.1/2008.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con el siguiente Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de Servicio, D. Javier Olmedo Rivas, y por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“Se da cuenta de la Providencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva el 4 de julio de 2018 por el que se requería al Ayuntamiento de Huelva para que hiciera efectivo el importe de tasación de costas practicada en el Procedimiento Pieza Tasación Costas 746.1/2008 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva de D^a. Enriqueta Rivero Valcárcel contra el Ayuntamiento de Huelva, en el que se fija la cuantía que debe abonar en tal concepto el Ayuntamiento en 23.376,40 €. Constando en el expediente Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva de fecha 28 de mayo de 2015 y 19 de septiembre de 2014 en el que se fijó el importe de tasación de costas practicada en el referido procedimiento. Habiéndose aprobado la liquidación de intereses mediante Decreto de fecha 16 de enero de 2020 dictado por el mismo Juzgado, que se calcula en 6.817,90 €, que debe abonar igualmente el Ayuntamiento de Huelva.

La Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el 23 de mayo de 2014, estima el recurso de apelación interpuesto por D^a. Enriqueta Rivero Valcárcel contra la sentencia dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, que anula. Declarando la procedencia del recurso deducido contra la aprobación definitiva del nuevo Proyecto de Delimitación del Área de Reserva de Terrenos de Huelva Norte para su incorporación al patrimonio público de suelo, que se anula, condenando a la administración demandada a las costas del proceso de instancia.

Teniendo en cuenta que la referida sentencia dictada en apelación condenó al Ayuntamiento de Huelva, a abonar las costas del proceso de instancia, y que las mismas han sido fijadas en 23.376,40 € más los intereses.

Considerándose un gasto necesario para dar cumplimiento a la referida Sentencia, Providencia y Decreto citados, en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2022 se existe la siguiente partida presupuestaria: 950-151-22604-22022000497 Abono costas procedimiento Enriqueta Rivero Valcárcel, con un crédito de 23.380 €, para dar cumplimiento a la citada sentencia.

Teniendo en cuenta que únicamente tenemos partida presupuestaria para atender el pago de la cantidad fijada en concepto de tasación de costas, 23.376,40 €, se propone la aprobación del gasto por dicho importe, al considerarse un gasto necesario para dar cumplimiento a la referida

Sentencia firme, habiéndose aprobado retención de crédito en la partida indicada con anterioridad, la cual se adjunta. En consecuencia, queda pendiente el abono de los intereses, los cuales deberán incluirse en el presupuesto que se apruebe para el ejercicio 2022, a fin de dar cumplimiento a su abono durante el referido ejercicio”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales presente del Grupo Municipal MRH y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar el Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de Servicio y por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA AVDA. MISS WHITNEY 56 DEL PERI 12.1 DEL PGOU DE HUELVA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS “ESCULTOR LEÓN ORTEGA” Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

“RESULTANDO documento de Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA AVDA. MISS WHITNEY 56 DEL PERI 12.1 DEL PGOU DE HUELVA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS “ESCULTOR LEÓN ORTEGA”, promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y tramitado inicialmente conforme a documento técnico redactado en septiembre de 2021 por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, con el objetivo de ampliar las instalaciones Dotacionales Docentes, una vez aprobada definitivamente el documento de Modificación del Catálogo del PGOU del Edificio del Antiguo Matadero, que incluye la Ficha 33 relativa a dicho inmueble, que exige la tramitación de un instrumento de planeamiento que establezca las condiciones de desarrollo de la referida

parcela.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública por plazo de veinte días mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva número 232 de 7 de diciembre de 2021, así como en el Tablón de Edictos municipal y en prensa local –Diario Huelva Información - de 14 de enero de 2022.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 23 de febrero 2022 por la Arquitecto Municipal, Jefa del Departamento de Planeamiento y Gestión urbanística, D^a. Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal siguiente:

<<1. OBJETO

Informe técnico del Área de Planeamiento del Excmo. Ayto. de Huelva, relativo a la "**ESTUDIO DE DETALLE PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE Y OFICIOS LEÓN ORTEGA**". El documento ha sido redactado por el arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez y promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación (Consejería de Educación de la Junta de Andalucía), presentado el 5/10/2021 (35715) en el Registro General del Ayuntamiento de Huelva, y posteriormente para su aprobación definitiva el documento subsanado en determinados aspectos, el 22/02/2022.

2. ANTECEDENTES

El antiguo Matadero Municipal, ubicado en la Avenida Escultora Miss Whitney nº 56, es una edificación relevante de estilo neomudéjar en ladrillo visto, que data de finales del siglo XIX. Se configura mediante cuatro naves en torno a un patio porticado central, que contaba además en origen con sendas dependencias auxiliares laterales con sus respectivos espacios abiertos. Las posteriores intervenciones en el edificio, en su rehabilitación y ampliación como centro de enseñanza, se hicieron atendiendo a la condición de inmueble como protegido, al constar como tal en el PGOU de 1980, y en respeto a los distintos ejes de simetría del conjunto edificatorio original.

En la actualidad, la Escuela de Arte y Oficios León Ortega cuenta con unas importantes necesidades, tanto de mantenimiento de sus elementos históricos, como de incremento de las de las enseñanzas artísticas que allí se imparten, que lo hacen acreedor de actuaciones de gran calado que debían ser debidamente encauzadas, teniendo en cuenta la inexistencia de mecanismo autonómico de protección y ausencia en el planeamiento municipal, de un conocimiento detallado del edificio y sus valores como

patrimonio histórico, contando únicamente con una mención como Edificación Protegida en el "PERI 12.1 Calle Cervantes".

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (Aprobado Definitivamente el 13/10/1999, BOP Nº 290 de 20/12/1999, siendo la aprobación definitiva del Texto Refundido por la Consejería competente, el 14 de abril de 2004 y publicado en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004) cuenta con un CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS con 32 fichas de protección. La ausencia del antiguo Matadero Municipal en el citado catálogo ha sido recientemente subsanada mediante la tramitación de la "MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS DE INTERÉS DEL PGOU. MATADERO. ESCUELA DE ARTE LEÓN ORTEGA (000/033) PARCELA CATASTRAL 30510 01 DE HUELVA", con aprobación definitiva de 29 de septiembre de 2021. La consideración como orientativa de la ordenación de nuevos volúmenes propuesta para la manzana en el documento de catalogación, hace necesaria la tramitación de una figura de planeamiento que, en consonancia con los valores de protección expresados en la ficha, desarrolle la ordenación propuesta.

En la tramitación de la Modificación del Catálogo se solicitaron los correspondientes informes sectoriales. En el informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento y Ordenación del Territorio se indicó que se eliminaran "de la Ficha de Catalogación las restantes determinaciones contenidas en el Plano de Ordenación de Volúmenes, relativas a su ampliación y ordenación de la manzana en la que se inscribe el inmueble, debiéndose las mismas abordarse en el planeamiento de desarrollo en cuyo ámbito se inserta el edificio, a saber el PERI 12.1, Calle Cervantes. En concordancia con lo indicado, no se entra en el análisis de las propuestas de ordenación de volúmenes, por no ser propias del objeto del presente expediente de catalogación del inmueble". Del mismo modo, en el informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se indicaba que "se considera que las determinaciones de ordenación respecto a los nuevos volúmenes que pudieran incluirse en la parcela y sus relaciones con el edificio antiguo deberían ser analizadas y valoradas por otro tipo de instrumento urbanístico, toda vez que el catálogo urbanístico no es la figura apropiada para ello".

3. CONTENIDO. TRANSITORIEDAD NORMATIVA.

Derivado de lo indicado en los informes sectoriales anteriormente señalados, dado que se indica que los volúmenes deben ser objeto de

definición mediante instrumento urbanístico, se procede mediante la tramitación del presente Estudio de Detalle, a dar cumplimiento a lo expuesto. Dado que se trata de un edificio existente sobre una parcela de uso dotacional docente, la definición de estos nuevos volúmenes precisaba determinar los parámetros urbanísticos de ocupación, altura, y resto de determinaciones necesarias para la formalización de las futuras edificaciones, objetivos que se adecúan a lo dispuesto en el artículo 116 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, que indica la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se realicen ampliaciones de las edificaciones dotacionales preexistentes, e indica que los contenidos mínimos de dicho Estudio de Detalle son los siguientes: "parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento". Así la actuación propuesta no supone una modificación de las condiciones urbanísticas establecidas como posibles por el PGOU de Huelva desde esta óptica y cumple lo establecido en el art. 15 de la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza (L. 7/2002, derogada por la Ley 7/2022) al haber sido innovado dicho artículo -116- por las Modificaciones Puntual nº 3 y 25 del PGOU (aprobadas definitivamente 29.07.2003 y 27.06.2018 y publicadas en BOP nº233 de 9.10.2003 y BOP nº 215 de 8.11.2018, respectivamente) y siendo de aplicación en la ampliación de los colegios en la ciudad de Huelva e infinidad de dotaciones públicas durante años. Así, se establecen las pautas para la ocupación de los espacios laterales y traseros del antiguo Matadero Municipal en cuanto a alineaciones, rasantes, volúmenes y demás parámetros que complementan y justifican el cumplimiento de las condiciones derivadas del planeamiento.

El documento fue aprobado inicialmente en Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva de fecha 9.11.2021 y publicado en BOP nº 232 de 7.12.2021 para trámite de información pública. Por lo tanto, resulta de aplicación el régimen de transitoriedad en dispuesto por la **Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA)**, publicada en BOJA nº 233 DE 3.12.2021 (Ley 7/2022) en la **Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación**. En lo relativo a poder "continuar con su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma (...)", sin perjuicio de lo que proceda interpretar a partir de ahora por estos SSTT en relación con el art. 116 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU al albur de la nueva legislación urbanística para procedimientos nuevos asimilables al que nos ocupa, y en relación con los contenidos plausibles de los Estudios de Detalle en su nueva definición y marco.

4. CONCLUSIONES PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

El documento fue remitido a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura por su afección a patrimonio histórico –si bien el inmueble no está protegido por legislación-, con respuesta mediante Certificado de Secretario de la Comisión de Patrimonio en su sesión 16/2021 y de fecha 21.12.2021 (Reg. Ent. Ayto. 2281/2022) que recoge algunas objeciones sobre el mismo. Profundizamos en los antecedentes motivadores del Estudio de Detalle y la adecuación de sus contenidos:

- El objeto y propuesta del Estudio de Detalle lo fue a instancias de los informes de la Comisión de Patrimonio y de Urbanismo de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en el trámite de la Catalogación del Edificio por el Ayuntamiento de Huelva –como se ha reflejado en antecedentes e informes precedentes-, por considerar la no adecuación de la figura catálogo para albergar consideraciones sobre ampliación de la actual edificación sobre parcela dotacional de mayor cabida, prevista para ello por el PERI 12.1 “Calle Cervantes” Aprobado Definitivamente en Pleno de 27/10/2005 (B.O.P. nº 44 de 07/03/2006). Lo cual era necesario abordar en un documento legitimado para ello, por petición de la propia Comisión de Patrimonio de la Junta de Andalucía, y en base del art. 116 de las Ordenanzas del PGOU (MP nº 3 y 25) y por la necesidad de clarificar la situación urbanística del inmueble con carácter previo al otorgamiento de licencia municipal de obras de rehabilitación y ampliación por parte de la Agencia de Educación de la Junta de Andalucía. Recordemos que la catalogación promovida de oficio por el Ayuntamiento ha descartado actuaciones poco adecuadas sobre el mismo en este intervalo temporal para revertirlas en proyectos más acordes con los valores ahora sí preservados; sin la catalogación obrada, sin la plasmación clara de circunstancias urbanísticas más allá de lo vigente, las licencias al ser regladas difícilmente pueden denegarse o reconducirse, como en este caso se ha pretendido, primero con la catalogación, y posteriormente con el Estudio de Detalle.
- El citado PERI 12.1 establecía de hecho, determinaciones sobre la ampliación en superficie del uso dotacional y sobre la forma de consecución de la ampliación edificatoria, pero sin aterrizar en el cómo (parámetros urbanísticos suficientes). Por lo tanto, es claro el objeto del ED: completar las determinaciones que, por falta de competencia, la ficha de catálogo solo pudo incorporar en su Aprobación Definitiva a título de “orientativo” a petición de la Junta de Andalucía, y que el PERI 12.1 “Calle Cervantes” albergó de forma

insuficiente, y sin tener en cuenta los valores constructivos y tipológicos del edificio existente.

- De las conclusiones del Acuerdo de la Comisión de Patrimonio 16/2021 de fecha 21/12/2021, que consta en el expediente del Estudio de Detalle se extrae nuevamente la indicación (puesto que el informe no es preceptivo ni vinculante, como se recoge en el mismo) de vaciar de contenido el documento en lo que atañe a la ampliación trasera del inmueble, -recordemos, contenido avalado en PERI precedente con escaso grado de detalle, y eliminado como determinación vinculante de la ficha de catálogo a petición de Patrimonio y Urbanismo de la Junta de Andalucía para albergarse en figura de planeamiento posterior-. Se argumenta lo anterior por una posible falta de oportunidad atendiendo a que ha sido solicitada por este Ayuntamiento la incoación de inclusión el CGPHA, encontrándose los trabajos en proceso.
- Entendiendo estos SSTT que el objeto del documento aprobado inicialmente lo ha sido con sujeción a las normativas urbanísticas que le preceden jerárquicamente y atendiendo a las motivaciones externas que justificaron su tramitación - informes de la Comisión de Patrimonio y de Urbanismo de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en el trámite de la Catalogación del Edificio por el Ayuntamiento de Huelva -, sin perjuicio de las futuras o futuribles actuaciones sobre la parcela y la edificación, que deban ser, en cualquier caso:
 - Sometidas nuevamente a Resolución de la Delegación Territorial de Cultura o de otras administraciones.
 - Informadas desfavorablemente en caso de que, efectivamente, se produzca una declaración por legislación específica del inmueble como Bien de Interés Cultural en la cual se consideren las medidas de protección incompatibles con el ED ahora tramitado, el cual quedaría derogado de forma automática en las colisiones con aquella, o suspendidas en la incoación del expediente BIC si así se explicitase.
- Ha sido aportada por los promotores y redactores del Estudio de Detalle (R.E 22/02/2022) para aprobación definitiva la subsanación del documento en cuanto a la incorporación en el mismo de alturas y separaciones justificadas de la ampliación trasera con respecto al edificio catalogado, ajustándose a los parámetros orientativos establecidos en su momento por la ficha de catalogación como

orientativos, en atención al citado informe sectorial de 21/12/2021 que emanaba incompleta las directrices en este sentido. En lugar de dejar un vacío normativo sobre los mismos, se ha optado por ampliarlos.

- Por otra parte, se modifica la relación de propietarios de la parcela dotacional, para que aparezca correctamente expresada la vigente titularidad de Adif, solicitada por la alegación de esta institución que consta en el expediente, en tanto en cuanto no sea aprobado en inscrito el Proyecto de Reparcelación del PERI 12.1 "Calle Cervantes".

Es por lo que se informa favorable el ED para aprobación definitiva, sin perjuicio de que las determinaciones sobre la ampliación trasera del edificio deberán materializarse atendiendo a la normativa de aplicación y procedimiento aplicable en cada momento y en consenso con las administraciones competentes, teniendo muy especialmente en cuenta los trámites que al respecto se lleven a cabo en relación con la posible Declaración BIC del inmueble existente.>>

RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 9 de marzo 2022 por la técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

<< Se ha tramitado el Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA AVDA. MISS WHITNEY 56 DEL PERI 12.1 DEL PGOU DE HUELVA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS "ESCULTOR LEÓN ORTEGA", promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a documento técnico redactado en septiembre de 2021 por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, con el objetivo de ampliar las instalaciones Dotacionales Docentes, una vez aprobada definitivamente el documento de Modificación del Catálogo del PGOU del Edificio del Antiguo Matadero, que incluye la Ficha 33 relativa a dicho inmueble, que exige la tramitación de un instrumento de planeamiento que establezca las condiciones de desarrollo de la referida parcela.

I.-ANTECEDENTES.

Para analizar la viabilidad y oportunidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle, además del PGOU de Huelva vigente y el Documento de Adaptación a la LOUA, debemos tener en cuenta principalmente los siguientes documentos:

- El PERI 12.1. CALLE CERVANTES, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de octubre de 2005 (BOP N° 44 de 7/03/2006), dentro del cual se incluye la parcela en la que se ubica el Edificio del Antiguo Matadero municipal, actual Escuela de Arte León Ortega, que es objeto del presente expediente. Dicho PERI contemplaba ya la ampliación de la referida parcela dotacional docente. Tanto la edificación existente (parcela catastral actual), como su posible ampliación prevista en el PERI, son objeto del presente documento de Estudio de Detalle.
- la Modificación del Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés del PGOU de Huelva que supone la inclusión en el referido catálogo de la ficha número 33 relativo al Edificio del Antiguo Matadero municipal, actual Escuela de Arte León Ortega, que se corresponde con la parcela catastral 3051001PB8235S, de acuerdo con el documento técnico elaborado por la Arquitecto Municipal, doña Miriam Dabrio Soldán y la Arqueóloga Municipal, doña Rocío Rodríguez Pujazón, de fecha septiembre 2021, en el que se han incluido recomendaciones orientativas para la futura ordenación que es necesario tramitar para dar cumplimiento a los informes favorables de la Junta de Andalucía incorporados al expediente, sin afectar a las determinaciones incluidas en el documento originario, que se respetan. Modificación que ha sido aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el veintinueve de septiembre de 2021. La consideración como orientativa de la ordenación de nuevos volúmenes propuesta en la nueva ficha del catálogo para la manzana, hace necesaria la tramitación de una figura de planeamiento que, en consonancia con los valores de protección expresados en la ficha, desarrolle la ordenación propuesta.
- La modificación Puntual nº 3 y nº 25 del PGOU, aprobadas definitivamente: el 29 de julio de 2.003 y publicado en BOP nº 233, de 9 de octubre; y 27 de junio de 2018 y publicado en BOP nº 215, de 28 de noviembre de 2018, respectivamente, modifican la redacción del artículo 116 ("Condiciones Generales de los Usos Dotacionales"), de la normativa urbanística del PGOU.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1.- La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA AVDA.

MISS WHITNEY 56 DEL PERI 12.1 DEL PGOU DE HUELVA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS "ESCUADOR LEÓN ORTEGA", promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, conforme a documento técnico redactado en septiembre de 2021 por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez.

2.- La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo indicando que tiene por objeto desarrollar la ordenación de los nuevos volúmenes edificatorios propuesta como orientativa en la ficha de catalogación recientemente aprobada por el Ayuntamiento, en consonancia con los valores de protección expresados en dicha ficha.

Dichos objetivos se adecuan a lo dispuesto en el artículo 116 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, que indica la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se realicen ampliaciones de las edificaciones dotacionales preexistentes, e indica que los contenidos mínimos de dicho Estudio de Detalle son los siguientes: "parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento".

3.- Una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, la cual entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, en el presente expediente se entiende que resulta de aplicación el régimen de transitoriedad dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación, y así se puede "continuar con su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma (...)", siendo así aplicable la LOUA al presente expediente.

4.- Se entiende que el Estudio de Detalle incluye la documentación correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA.

5.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 232 de 7 de diciembre de 2021, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 14 de enero de 2022. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones a todos los interesados.

6.- Durante el plazo de información pública del presente expediente se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2022 con nº de entrada 2895 alegación por la entidad ADIF, a quien se le notificó el presente expediente como propietario del ámbito, y en dicha alegación solicitan la corrección del apartado 7 "relación de propietarios" del documento técnico para incorporar la titularidad correcta de la parcela (ADIF y Ayuntamiento de Huelva), teniendo en cuenta que hasta que no se apruebe el proyecto de reparcelación del PERI 12.1, en el que se adjudique la referida parcela dotacional al Ayuntamiento de Huelva, la misma es de titularidad de ADIF.

Dicha alegación ha sido analizada en el informe técnico elaborado el 23 de febrero de 2022, por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, cuyo criterio de que procede estimarse dicha alegación se comparte, motivo por el cual se ha corregido dicho apartado en el documento que se somete a aprobación definitiva.

7.- Durante la tramitación del presente expediente se solicitó informe a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, aunque el referido inmueble no está protegido por la legislación autonómica, y en consecuencia no era necesario incorporar dicho informe, el cual ha sido emitido en fecha 12 de enero de 2022, habiéndose registrado en el Registro General del Ayuntamiento el 19 de enero de 2022 (nº 2281); informe que recoge algunas objeciones al documento, las cuales han sido detalladas en el informe Técnico emitido por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito.

8.- Asimismo habrán de darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia consignada en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014, de 24 de junio.

9.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la

aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA AVDA. MISS WHITNEY 56 DEL PERI 12.1 DEL PGOU DE HUELVA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS "ESCULTOR LEÓN ORTEGA", promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya finalidad es ampliar las instalaciones Dotacionales Docentes, conforme al nuevo documento técnico redactado en febrero de 2022 por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, para dar cumplimiento a requerimiento municipal con el fin de subsanar algunas deficiencias detectadas, remitido al promotor y redactor del documento a la vista del informe emitido por la Delegación de cultura referido con anterioridad y de las alegaciones presentadas por ADIF, modificaciones que no suponen alteración sustancial del documento inicialmente aprobado, y que lo mejoran. Todo ello sin perjuicio de que las determinaciones sobre la ampliación trasera del edificio deberán materializarse atendiendo a la normativa y procedimiento vigente y eventualmente de conformidad con la legislación específica de protección si finalmente el citado inmueble fuese declarado BIC.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 31.1.B.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por ADIF que constan en el expediente, que suponen la corrección del apartado 7 "relación de propietarios" del documento técnico para incorporar la titularidad correcta de la parcela (ADIF y Ayuntamiento de Huelva).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA AVDA. MISS WHITNEY 56 DEL PERI 12.1 DEL PGOU DE HUELVA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS "ESCULTOR LEÓN ORTEGA", promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con el objetivo de ampliar las instalaciones Dotacionales Docentes, conforme al nuevo documento técnico redactado en febrero de 2022 por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez para dar cumplimiento a requerimiento municipal con el fin de subsanar algunas deficiencias detectadas, remitido al promotor y redactor del documento a la vista del informe emitido por la Delegación de cultura referido en los informes transcritos y de las alegaciones presentadas. Todo ello sin perjuicio de que las determinaciones sobre la ampliación trasera del edificio deberán materializarse atendiendo a la normativa y procedimiento vigente y eventualmente de conformidad con la legislación específica de protección si finalmente el citado inmueble fuese declarado BIC.

TERCERO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

CUARTO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados y alegantes.
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.
- el Departamento de Disciplina”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España:

“Con el fin de actualizar las determinaciones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Huelva (en adelante, PMUS), dado el tiempo transcurrido desde su formulación, el Ayuntamiento, a través de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA) ha promovido la contratación de los servicios de asistencia técnica y consultoría necesarios para la elaboración del nuevo PMUS, habiéndose adjudicado el contrato a la UTE de empresas TENSA INGENIERIA e IPLAM MOVILIDAD, S.L., las cuales han redactado el nuevo documento que se adjunta a la presente PROPUESTA.

El actual Plan de Movilidad Urbana Sostenible fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 28 de mayo de 2014, sometiéndose a información pública y entendiéndose definitivamente aprobado, al no presentarse alegaciones, en fecha 28 de agosto del mismo año.

El Plan cuenta con Informe favorable del Sr. Director Gerente de EMTUSA, en cuanto entidad contratante, y del Sr. Jefe del Departamento de Movilidad de este Ayuntamiento.

Igualmente consta en el expediente el Informe de la Secretaría General emitido también en sentido favorable.

Propongo al Excmo. Ayuntamiento PLENO la adopción de acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Huelva”.

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 15 de marzo de 2022, núm. 13 de Registro de Salida, en el que llega a la siguiente

“CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, con las observaciones recogidas en el presente informe sobre la oportunidad de incorporar, antes de su aprobación, el parecer de otras Áreas Municipales con competencia en la materia, fundamentalmente la de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejales Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Huelva en los términos en que ha sido formulado, quedando

debidamente diligenciado por la Secretaría General.

2º. Someter el Plan inicialmente aprobado al trámite de información pública, por espacio de un mes, al objeto de oír alegaciones de interesados y solicitar los informes urbanísticos, medioambientales y de cualquier otro tipo que resulten pertinentes y, en su caso, preceptivos, con carácter previo a la aprobación definitiva.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL "CAMPUS DEL CARMEN" DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

"RESULTANDO documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL "CAMPUS DEL CARMEN" DE HUELVA promovido por la Universidad de Huelva, redactado por el Arquitecto D. César Morales Cuesta (colegiado nº 133 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva). Documento que ha sido mejorado tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial para dar cumplimiento a petición de los Servicios Técnicos Municipales y del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía con el documento técnico de fecha marzo de 2022 aportado para su aprobación definitiva, y que mantiene el mismo objeto del documento inicialmente tramitado, que consiste en:

1. Aumentar la dotación de equipamiento deportivo, en una parcela de superficie suficiente para poder contener pistas o campos de juego abiertos para deportes al aire libre.
2. Optimizar los recursos urbanos destinados a estacionamiento manteniendo su número, compactando las diversas parcelas destinadas a estacionamientos y reasignando el resto de plazas vinculadas a viales.
3. Reordenar el frente este del ámbito, en la confluencia de Avda. Fuerzas Armadas y Calle Belice, generando una nueva fachada con una compactación de los volúmenes edificables que, respondiendo a las necesidades futuras de la Universidad, configuren una imagen reconocible en esta fachada urbana.

4. Dotar al Campus de nuevos espacios libres, que sirvan de dotación de ocio y esparcimiento y que actúen como espacio de transición o amortiguador con el entorno.

5. Dotar al Campus de un edificio representativo para la Administración de la Universidad, mediante la reordenación del eje de acceso desde Avda. Fuerzas Armadas, recomponiendo la trama matriz definida por las edificaciones preexistentes. Se recupera con este volumen el cuerpo de cierre del espacio central anterior (lugar anteriormente ocupado por la capitanía) al tiempo que se incide en la valorización de esta fachada.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 15 de marzo de 2022 por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal:

<< OBJETO

Se presenta Modificación al PE – 6 “Campus del Carmen” del PGOU de Huelva, promovido por la Universidad de Huelva, redactado por el Arquitecto D. César Morales Cuesta (colegiado nº 133 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva) con registro de entrada en el Ayuntamiento de 2.03.2021 (Reg. Ent. 7632/2021), aprobación inicial en Junta de Gobierno de fecha 20.07.2021 y publicación en BOP nº 155 de 13.08.2021, habiendo sido aportado nuevo documento técnico para aprobación definitiva, en fecha 14.03.2021 (RE 9825/2022) en cumplimiento de informes sectoriales.

1. ANTECEDENTES OBRANTES EN EL EXPEDIENTE.

- 1 Solicitud de D. César Morales Cuesta de presentación de documentación para aprobación definitiva en fecha 14.03.2022.
- 2 Remisión de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la J.A. de Informe en materia de Urbanismo de fecha 7.03.2022 sobre la Modificación de dicho Plan Especial.
- 3 Comunicación de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la J.A. en fecha 1.02.2022 sobre innecesariedad de trámite de Evaluación de Impacto en la Salud.
- 4 Petición al Registro Gral del Ayto de Certificado de sugerencias presentadas tras finalización de período de información pública de “Consulta Pública previa” en fecha 28.01.2022.
- 5 Comunicación de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la J.A. en fecha 25.01.2022 sobre innecesariedad de Evaluación Ambiental

Estratégica.

- 6 Remisión al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la J.A. en fecha 2.02.2022 de subsanación de documentación para emisión de informe preceptivo.
- 7 Petición de informe de innecesariedad de trámite de Evaluación Ambiental en fecha 21.01.2022 a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la J.A.
- 8 Petición de informe de innecesariedad de trámite de impacto en la Salud en fecha 21.01.2022 a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la J.A.
- 9 Comunicación del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento de la J.A. en fecha 16.09.2021 sobre subsanación de documentación para emisión de informe previo preceptivo.
- 10 Remisión vía email al portal web del Ayto de la documentación de aprobación inicial de dicha Modificación en fecha 15.09.2021.
- 11 Notificaciones a interesados de acuerdo de aprobación inicial de dicha Modificación.
- 12 Certificado e informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro Gral sobre las alegaciones presentadas tras finalización de período de información pública en fecha 22 y 21 de septiembre de 2021 respectivamente.
- 13 Petición al Registro Gral del Ayto de informe de alegaciones presentadas tras período de información pública en fecha 26.08.2021.
- 14 Publicaciones en prensa.
- 15 Petición al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento de la J.A. de informe previo a la aprobación definitiva en fecha 4.09.2021 y justificante de presentación en fecha 10.09.2021.
- 16 Petición al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento de la J.A. de informe previo a la aprobación definitiva en fecha 4.09.2021 y justificante de presentación en fecha 10.09.2021.

- 17 Publicación en BOP, prensa y Tablón de Edictos del Ayto de anuncio sobre acuerdo de aprobación inicial.
- 18 Petición al Registro Gral del Ayto de informe sobre alegaciones presentadas tras finalización de período de información pública en fecha 26.08.2021.
- 19 Certificado de acuerdo de Junta de Gobierno de aprobación inicial de fecha 20.07.2021.
- 20 Propuesta del Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica al Pleno del Ayuntamiento.
- 21 Informe jurídico de aprobación inicial de fecha 14.07.2021.
- 22 Informe técnico arqueológico relativo a aprobación inicial de fecha 14.07.2021.
- 23 Informe técnico de aprobación inicial de fecha 12.07.2021.
- 24 Informe de Jefe de Negociado del Registro General del Ayto de Huelva tras finalización de período de exposición pública de fecha 9.04.2021.
- 25 Petición al Registro Gral de informe de sugerencias o manifestaciones tras finalización de período de exposición pública de "Consulta Pública previa del Modificado del Plan Especial de Ordenación Campus del Carmen de fecha 9.04.2021.
- 26 Providencia del Teniente Alcalde de inicio de expediente de fecha 25.03.2021.
- 27 Solicitud de admisión a trámite de Documento de Modificación del Plan Especial de Ordenación Campus Universitario del Carmen en fecha 2.03.2021 presentada por D. César Morales Cuesta.
- 28 Consulta Pública previa publicada en portal del Ayuntamiento en fecha 10.03.2021.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL Y PROFUNDIZACIÓN SOBRE SU MOTIVACIÓN Y PROPORCIONALIDAD EN EL TEXTO REDACTADO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Modificación del Plan Especial pretende:

1. Aumentar la dotación de equipamiento deportivo, en una parcela de superficie suficiente para poder contener pistas o campos de juego abiertos para deportes al aire libre.
2. Optimizar los recursos urbanos destinados a estacionamiento manteniendo su número, compactando las diversas parcelas destinadas a estacionamientos y reasignando el resto de plazas vinculadas a viales, sin que ello coarte la transversalidad viaria con las zonas urbanas limítrofes al sector, puesto que dentro de las parcelas de aparcamiento discurren tales viarios .
3. Reordenar el frente este del ámbito, en la confluencia de Avda. Fuerzas Armadas y Calle Belice, generando una nueva fachada con una compactación de los volúmenes edificables que, respondiendo a las necesidades futuras de la Universidad, configuren una imagen reconocible en esta fachada urbana.
4. Dotar al Campus de nuevos espacios libres, que sirvan de dotación de ocio y esparcimiento y que actúen como espacio de transición o amortiguador con el entorno.
5. Dotar al Campus de un edificio representativo para la Administración de la Universidad, mediante la reordenación del eje de acceso desde Avda. Fuerzas Armadas, recomponiendo la trama matriz definida por las edificaciones preexistentes, que se catalogan. Se recupera con este volumen el cuerpo de cierre del espacio central anterior (lugar anteriormente ocupado por la capitania) al tiempo que se incide en la valorización de esta fachada.

La presente Modificación Puntual del Plan Especial, fue aprobada inicialmente en Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva el 20.07.2021 y publicado en BOP nº 155 de 13.08.2021 para trámite de información pública. Por lo tanto, resulta de aplicación el régimen de transitoriedad en dispuesto por la **Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA)**, publicada en BOJA nº 233 DE 3.12.2021 en la **Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación**. En lo relativo a poder "continuar con su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma (...)"

La Modificación Puntual ha sido matizada en su Texto para aprobación definitiva, con la ampliación de los siguientes apartados (identificados en color verde) una vez recabados los informes sectoriales preceptivos y culminado el plazo de información pública y presentación de alegaciones:

Índice Memoria

1. INTRODUCCIÓN
2. PLANEAMIENTO ACTUAL. PLAN ESPECIAL
3. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
4. CRITERIOS Y BASES DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN
5. PARÁMETROS DE ORDENACIÓN
6. RESUMEN EJECUTIVO
7. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIOECONÓMICA

Índice de Planos

- Planos de Información: I1-I4 (4 planos)
- Planos de Análisis: A1-A7 (7 planos)
- Planos de la Modificación: M1-M11 (11 planos)
- Fichas Urbanísticas de las parcelas modificadas: F1-F10 (10 fichas)

Anexos

- ANEXO SOBRE RESERVA DE APARCAMIENTOS. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y CÁLCULO DE PLAZAS DEL PLAN ESPECIAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA RESULTANTE
 - ANEXO SOBRE DOCUMENTACIÓN DE TRAZADO DE CARRIL-BICI

- a) En el sentido de la profundización sobre sus contenidos, y en respuesta a los requerimientos del informe favorable condicionado de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, Servicio de Urbanismo, el cual asumimos en su integridad en cuanto a reforzar determinados aspectos justificativos de la zonificación y plazas de aparcamiento al amparo del art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L 7/2002) (RE 9.03.2022, informe de 7.03.2022), que es por lo que se incluye de forma complementaria en el texto de aprobación definitiva:

- Apartado 4.6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL RÉGIMEN DE LA INNOVACIÓN ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. La página 86 (numeración de pie de página) incluye la clarificación a lo exigido por la Junta de Andalucía con el siguiente tenor literal:

“En relación a esta regla 2ª del referido artículo 36.2.c),

y dando respuesta a lo contenido en el informe emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 7 de marzo de 2022, **se considera justificada la no alteración de la zonificación del uso urbanístico de espacios libres** en este modificado, que requeriría de dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, toda vez que no se produce merma ni disfuncionalidad de los mismos, aumentando sensiblemente su superficie dentro del ámbito del Plan, con iguales criterios de cualificación, como ha quedado expuesto anteriormente.

En relación a esta cuestión, es necesario recordar que la misma fue planteada y resuelta judicialmente mediante la Sentencia dictada el 8 de septiembre de 2005 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Recurso nº 106/2004), concluyendo en un supuesto similar que no se produce una diferente zonificación o uso urbanístico del espacio libre cuando dentro del mismo ámbito se contemplan parcelas con el mismo destino, y no existe disminución en superficie de los usos públicos, cuestión que como reconoce el propio informe de la Junta de Andalucía, queda perfectamente garantizada. Dicha Sentencia cita además la dictada por el Tribunal Supremo el 5 de diciembre de 1995, que dice "como tiene reiteradamente declarado esta Sala, la potestad administrativa de planeamiento comprende el de su reforma porque la naturaleza normativa de los planes y la propia necesidad de adaptarlos a las exigencias del interés público, justifican sobradamente el ius variandi reconocido a la Administración en los artículos 45 y siguientes de la Ley del Suelo." En conclusión, en el presente caso no se requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo, ya que no resulta aplicable el artículo. 36.2.c.2ª de la LOUA, al considerarse que no existe diferente zonificación.

Lo cual implica que desde un punto de vista técnico o urbanístico, no se produce tal zonificación, sin que exista desplazamiento del equipamiento a otro espacio fuera del sector, ni se cambian o permutan los usos, sino que se limita la modificación a redistribuir el volumen (en este sentido STJA de 3 de julio de 2007, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, secc. 2ª, rec 422/2006)."

- En cuanto al registro de plazas de aparcamiento, el problema de falta

de claridad respondía a la necesidad de hacer un cálculo paralelo redundante para ubicarlas. Entendiendo por el equipo redactor que resulta más conveniente dicho desglose en anexo aparte (ANEXO SOBRE RESERVA DE APARCAMIENTOS. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZAS DEL PLAN ESPECIAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA RESULTANTE), conjunción de todo lo cual se concluye la no disminución de las plazas:

“La necesidad de este anexo viene motivada por la cierta complejidad en el cómputo de plazas, que debe ser redundante ya que junto al cálculo por parcelas o fichas debe añadirse paralelamente otro que ubique concretamente estas plazas (esto afecta de manera principal a un número de plazas que el Plan Especial asigna a parcelas pero que se encuentran ordenadas y en el trazado viario); esto es así puesto que es imprescindible cuantificar con total precisión las plazas que son afectadas por los cambios en el trazado del viario. En todo caso, los cálculos por ambas vías confluyen evidentemente en iguales valores globales, de acuerdo a los cuales la modificación supone un ligero incremento en el número de plazas al pasar del valor inicial de 3.363 a 3.437.”

- De la misma Consejería no ha sido recibido en plazo informe en materia de Cultura y Patrimonio, que pudiese versar (aún no siendo preceptivo por el carácter de las catalogaciones, no sometidas a legislación Patrimonial) sobre la consolidación de edificaciones que el Plan Especial originario consideraba como fuera de ordenación y que la Modificación del Plan Especial ha optado por la rehabilitar y poner en uso, considerándolas como bienes de interés socio cultural para la ciudad, optando por la protección arquitectónica, monumental y ambiental de los distintos elementos.
- b) Nos amparamos en el contenido del informe favorable 1.02.2022 de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, de forma positiva a la iniciativa, el cual asumimos en su integridad (Reg. Ent. 4691/2022 de 7.02.2022), sin perjuicio de la remisión del documento de aprobación definitiva al mismo órgano por los cambios producidos.
- c) Nos amparamos en el contenido del informe favorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente de forma positiva a la iniciativa afirmando la innecesariedad de tramitación medioambiental de 25.01.2022, el cual asumimos en su integridad (Reg. Ent. 3866/2022 de de 1.02.2022).

- d) En respuesta al condicionante en los informe técnicos municipales que obraron para la aprobación inicial del documento, se incluye igualmente en el texto para aprobación definitiva: ANEXO SOBRE DOCUMENTACIÓN DE TRAZADO DE CARRIL-BICI, que inciden la relación rodado-peatonal con el Plan de la Bicicleta y Convenios suscritos en su momento en entreel Ayuntamiento y la Universidad de Huelva.

3. CONCLUSIÓN.

En base a lo expuesto anteriormente se informa favorablemente la presente Modificación del PE – 6 “Campus del Carmen” del PGOU de Huelva para la aprobación definitiva del documento.>>

CONSIDERANDO el informe Jurídico emitido con fecha 16 de marzo de 2020 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

<<1.-ANTECEDENTES.

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva, aprobada definitivamente el 13 de octubre de 1999 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOP nº 290 de 20 de diciembre de 1999.
- Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva - aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.
- Plan Especial nº 6 “Campus del Carmen”. Aprobado definitivamente el 28 de diciembre de 1999 y publicado en el BOP de Huelva nº 41, de 19 de febrero de 2.000.
- Proyecto de Urbanización del Plan Especial nº 6 “Campus del Carmen”, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fases de viales y 1ª, 2ª y 3ª fases de Zonas Centrales. Aprobación Definitiva de 29 de enero de 2001 y publicado en el BOP nº 59 de 13 de marzo de 2001.

2.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y CONCLUSIONES.

PRIMERO.-El Proyecto de Modificación Puntual del Plan Especial “Campus del Carmen” de Huelva, promovido por la Universidad de Huelva, redactado en junio de 2021 por el Arquitecto D. César Morales Cuesta (colegiado nº 133 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva), fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento

de Huelva en sesión celebrada el día 20 de julio de 2021. Dicho documento tiene por objeto:

1. Aumentar la dotación de equipamiento deportivo, en una parcela de superficie suficiente para poder contener pistas o campos de juego abiertos para deportes al aire libre.
2. Optimizar los recursos urbanos destinados a estacionamiento manteniendo su número, compactando las diversas parcelas destinadas a estacionamientos y reasignando el resto de plazas vinculadas a viales.
3. Reordenar el frente este del ámbito, en la confluencia de Avda. Fuerzas Armadas y Calle Belice, generando una nueva fachada con una compactación de los volúmenes edificables que, respondiendo a las necesidades futuras de la Universidad, configuren una imagen reconocible en esta fachada urbana.
4. Dotar al Campus de nuevos espacios libres, que sirvan de dotación de ocio y esparcimiento y que actúen como espacio de transición o amortiguador con el entorno.
5. Dotar al Campus de un edificio representativo para la Administración de la Universidad, mediante la reordenación del eje de acceso desde Avda. Fuerzas Armadas, recomponiendo la trama matriz definida por las edificaciones preexistentes. Se recupera con este volumen el cuerpo de cierre del espacio central anterior (lugar anteriormente ocupado por la capitanía) al tiempo que se incide en la valorización de esta fachada.

SEGUNDO.-En lo referente a tramitación administrativa seguida en el referido expediente, es necesario indicar por un lado que, con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación inicial, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hubieran presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial; y por otro, que una vez aprobada la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), publicada en BOJA nº 233 de 3 de diciembre de 2021, la cual entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, en el presente expediente se entiende que resulta de aplicación el régimen de transitoriedad dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera. Planes e instrumentos en tramitación, y así se puede "continuar con su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el

régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma (...)” , siendo así aplicable la LOUA al presente expediente.

Consta en el expediente el Anuncio publicado en la web relativo a esa información pública previa. Igualmente consta en el expediente Certificación del Secretario de fecha 28 de enero de 2022, que acredita el resultado de esa información pública previa que tuvo lugar entre el 10 y el 31 de marzo de 2021.

Siguiendo con la tramitación del expediente, una vez adoptado el acuerdo de aprobación inicial, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la LOUA, el expediente ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el tablón de Edictos y en el BOP nº 155, de 13 de agosto de 2021, y en prensa local (Diario Huelva Información de 3 de agosto de 2021), habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales.

Del mismo modo el acuerdo de aprobación inicial, junto al documento técnico de Modificación del Plan e informes jurídico y técnico, se encuentran habilitados en la web municipal para su consulta pública en el siguiente enlace:

http://www.huelva.es/pgou/planos/pe_tematicos/APROB_INICIAL/PP_6-MP-ACUERDO.pdf

http://www.huelva.es/pgou/planos/pe_tematicos/APROB_INICIAL/PP_6-MP-MEMORIA-PLANOS.pdf

En cuanto al procedimiento, de conformidad con el art. 36.1 de la LOUA y, por remisión que éste efectúa, con los arts. 31.1.B).c) y el art. 31.2.C), el municipio es competente para la aprobación definitiva de la innovación, por modificación, del Plan Especial “Campus del Carmen”, previa evacuación de informe preceptivo por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo. De forma más pormenorizada y sucinta, el procedimiento seguido es el que a continuación se detalla:

- Aprobación inicial por parte de la Alcaldía (art. 21.1.j] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), si bien esta atribución se encuentra delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019 (BOP n.º 142, de fecha 25 de julio de 2019).
- Sometimiento del expediente a información pública por plazo no inferior

a un mes, así como, el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. Deberán ser llamados al trámite de información pública las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

El anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre) y en el portal de Transparencia.

- Posteriormente, el Ayuntamiento deberá resolver, a la vista de los trámites previstos anteriormente, sobre la aprobación definitiva previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo como se ha indicado ya.

TERCERO.-Tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial, se remitió el 4 de septiembre de 2021, copia del expediente a la **Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía** a efecto de emisión de informe sectorial, pues aunque la presente modificación no afectaba a ámbitos protegidos por el Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica de Huelva, sí que incrementa los bienes con consideración de patrimonio histórico, al proteger elementos del antiguo cuartel que hasta ahora tenían consideración como fuera de ordenación. Sin embargo dicha administración no ha emitido informe hasta la fecha, entendiéndose que procede continuar con la tramitación del expediente, considerándose dicho pronunciamiento favorable.

CUARTO.-Por otro lado, se considera que no es necesario la inclusión en el referido expediente del informe de Evaluación Ambiental, atendiendo al artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA., pues no estamos ante un supuesto de modificación de Plan General, sino de modificación de planeamiento de desarrollo y está claro que no se trata de un área urbana desfavorecida, sin embargo, a fin de dejar esta cuestión totalmente

aclarada, se solicitó el 21 de enero de 2022 a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, informe de Innecesariedad de trámite de Evaluación Ambiental, el cual ha sido evacuado en fecha 25 de enero de 2022, del que se desprende que la presente modificación no se encontraba expresamente incluida dentro de los supuestos en vigor en esa fecha del artículo 40 apartado 2 y 3 de la referida Ley, por los que no resulta preceptivo someterlo a Evaluación Ambiental Estratégica. Igualmente, durante la tramitación del presente expediente se solicitó el 21 de enero de 2022 informe de innecesariedad del trámite de impacto en la salud a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Salud y Familia, quien emitió Informe el 1 de febrero de 2022, que concluye que no es necesario el trámite de Evaluación de Impacto en la Salud para el presente expediente.

QUINTO.-Por otra parte se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de emisión de informe urbanístico previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, y tras el cumplimiento a un requerimiento previo para completar el expediente, éste ha sido evacuado en fecha 7 de marzo de 2022 (Registro de Entrada, de fecha 9 de marzo de 2022), donde se indica literalmente:

<< C. CONCLUSIONES.

C.1. EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Respecto al procedimiento de tramitación, se entiende que es el adecuado.

C.2. EN LO RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN

El contenido técnico se considera suficiente para el fin que se persigue, encontrándose debidamente diligenciado con arreglo al trámite de aprobación inicial.

C.3. EN LO RELATIVO AL CONTENIDO SUSTANTIVO

1. En cuanto a la planificación territorial:

El documento que se informa no incluye determinaciones relativas al suelo no urbanizable, no resultando de aplicación al respecto lo regulado en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

2. En cuanto a la planificación urbanística:

El contenido modificado se refiere a los parámetros pertenecientes a la ordenación pormenorizada del planeamiento, concretándose en determinadas parcelas internas del sistema general universitario, sin afectación a la delimitación que el PGOU (y su adaptación a la LOUA) establecieron para el mismo.

Desde el punto de vista de la reordenación física se produce el desplazamiento de una de las parcelas de Espacios Libres del área central hacia el área oriental del sistema general universitario, viéndose reemplazada por una edificación de carácter representativo de la propia Universidad. Asimismo, se reordena la superficie destinada a estacionamientos. En consecuencia, el expediente deberá justificar que la innovación no incide en el contenido del artículo 36.2.c), regla 2ª de la LOUA, por no suponer una diferente zonificación o uso urbanístico de la dotación sobre la que se actúa. Igualmente, deberá justificarse el registro final de plazas de aparcamiento, clarificándose su cuantificación final.

Por lo expuesto, el informe tiene el sentido de FAVORABLE, condicionado.>>

A la vista de lo expuesto, se remitió copia del mismo al redactor del documento para que diera cumplimiento a dichas consideraciones en un nuevo documento, que ha sido presentado por el Arquitecto redactor mediante oficio presentado en el Registro General del Ayuntamiento el 14 de marzo de 2022, Registro nº 9825. En concreto se incluyen dichos cambios en el final del apartado 4.6 de la memoria, relativo a la justificación del cumplimiento de las condiciones del régimen de innovación establecidas por el artículo 36 de la LOUA y en dos anexos, uno sobre la reserva de aparcamientos. Criterios de asignación y cómputo de plazas del Plan Especial y justificación de la reserva resultante, y otro sobre documentación del trazado del carril-bici. Estos cambios han sido analizados en el informe técnico elaborado el 15 de marzo de 2022 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, a cuyo contenido me remito.

En cuanto al contenido del documento mejorado relativo a la justificación de que la presente innovación no incide en el contenido del artículo 36.2.c), regla 2ª de la LOUA, por no suponer una diferente zonificación o uso urbanístico de la dotación sobre la que se actúa, se entiende que en supuestos similares esta Corporación ha mantenido el criterio de no considerar necesario el informe del Consejo Consultivo,

obteniéndose el respaldo de los tribunales de justicia, como se indica en el referido apartado incorporado al documento, en el que se cita por ejemplo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 3 de julio de 2007, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, secc. 2ª, rec 422/2006).

Se entiende que el nuevo que se somete a aprobación definitiva aclara todas las cuestiones planteadas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, no siendo necesario solicitar nuevo informe urbanístico para la aprobación definitiva del presente expediente.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido el 21 de septiembre de 2021 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, del que consta certificación emitida por el Secretario de la Corporación de fecha 22 de septiembre de 2022.

SÉPTIMO.- Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.

OCTAVO.- El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NOVENO.- En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.

Asimismo, ha de darse cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la Transparencia de conformidad a las Leyes de Transparencia nacional y autonómica así como a la Ordenanza Municipal de Transparencia.

3.-PRONUNCIAMIENTO.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, se informa favorablemente la aprobación definitiva del nuevo documento técnico aportado por el redactor el 14 de marzo de 2022(Registro de Entrada nº 9825) relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL "CAMPUS DEL CARMEN" DE HUELVA promovido por la Universidad de Huelva, conforme al documento técnico redactado en fecha marzo de 2022 por el Arquitecto D. César Morales Cuesta (colegiado nº 133 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva), para dar cumplimiento a las exigencias incorporadas en el informe urbanístico emitido por la Junta de Andalucía.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts. 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL "CAMPUS DEL CARMEN" DE HUELVA promovido por la Universidad de Huelva, conforme al nuevo documento técnico redactado en fecha marzo de 2022 por el Arquitecto D. César Morales Cuesta (colegiado nº 133 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva), que da cumplimiento a los condicionantes incluidos en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía, cuyos cambios no supone una alteración sustancial del documento tramitado y únicamente viene a reforzar la motivación incluida en el documento originario, es decir, supone una mejora del mismo.

SEGUNDO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Interesados del expediente.
- Departamento de planeamiento y gestión.
- Departamento de Disciplina”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE APOYO A LA EURO REGIÓN ANDALUCÍA-ALGARVE Y A LA CONEXIÓN FERROVIARIA ENTRE HUELVA Y FARO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, reunido en La Rábida, Palos de la Frontera (Huelva) el 8 de marzo de 2022, aprobó una declaración institucional en defensa de la conexión ferroviaria por Alta Velocidad entre Andalucía y El Algarve, después de que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no haya incluido esta vía en el Programa Nacional de Inversión 2030 en detrimento de otros tres pasos fronterizos por ferrocarril entre España y Portugal.

La administración autonómica, considera que la decisión tomada arrincona a la provincia de Huelva, y no contribuye a la expansión de la economía, el empleo y el bienestar de Andalucía.

Días antes, el pasado 2 de marzo de 2022, el presidente de la Junta de Andalucía firmaba en Faro un acuerdo junto con los representantes de las dos regiones portuguesas fronterizas con España, limítrofes con la provincia de Huelva. En este acuerdo se promueve el acercamiento entre las poblaciones de estas regiones para impulsar la cooperación y la integración económica y social desde la generación de ventajas competitivas en común en estos territorios.

Con este acuerdo la provincia de Huelva tiene que ser la gran beneficiada al ser la fachada que une a Andalucía con el Algarve y el Alentejo portugués. En el

mismo se recogen medidas para avanzar en el pacto verde, en la especialización inteligente y digitalización, y en la búsqueda de fondos europeos que financien infraestructuras de comunicaciones básicas para el desarrollo económico sostenible de la zona. En este punto, la unión por ferrocarril de Faro, la capital del Algarve, con las ciudades de Huelva y Sevilla es una conexión estratégica para alcanzar los objetivos de integración económica y social de los habitantes de la zona.

De ahí que no se entienda que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España haya olvidado esta conexión ferroviaria en el documento Estrategia indicativa del desarrollo mantenimiento y renovación de la infraestructura ferroviaria. En este documento que marca la estrategia a futuros de las inversiones en España se apuesta por la "construcción de una nueva conexión ferroviaria entre Sines y Grândola (Corredor Internacional Sur) con un presupuesto de 150 millones de euros entre 2026-2030, con el objetivo de potenciar el transporte de mercancías en modo ferroviario y promover la interoperabilidad ferroviaria con las redes españolas y europeas" (página 27).

La unión de Huelva con el Algarve es necesaria, y debe estar incluida en los planes del Gobierno de España. Y para ello, como señala el presidente de la Junta de Andalucía Juanma Moreno hay que hacer presión porque esta unión transfronteriza es la más lógica y viable por el tipo de trazado y porque es la más corta en kilómetros.

El ayuntamiento de Huelva suscribió un acuerdo conjunto con el ayuntamiento de Sevilla y las Cámaras de Comercio y Navegación de Huelva y Sevilla para el impulso de esta conexión ferroviaria. Pero en la cumbre entre España y Portugal no se incluyó referencia alguna. Es más, ahora el Gobierno de España vuelve a dejarlas fuera de sus prioridades.

En los acuerdos de esta cumbre se dispuso textualmente:

"40. Destacan la puesta en marcha de un grupo de coordinación permanente entre ambos países para el seguimiento e impulso de las conexiones ferroviarias, así como los avances que se han producido en las conexiones ferroviarias Oporto-Vigo, Aveiro- Salamanca y Lisboa-Madrid. Asimismo, celebran el estudio que está ultimando la Agrupación Europea de Interés Económico AVEP, en aras de potenciar la interoperabilidad de las conexiones ferroviarias transfronterizas".

No es de recibo que el Gobierno de España se haya olvidado del corredor ferroviario que uniría Sevilla-Huelva-Faro, después de que esta conexión no aparezca en el Programa Nacional de Inversión 2030 en detrimento de otros pasos fronterizos entre España-Portugal. De ahí que la Junta de Andalucía haya

presentado alegaciones a este documento elaborado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que "explore la viabilidad de establecer un enlace ferroviario a lo largo del arco suroccidental de la Península Ibérica dando continuidad a la línea actual desde Huelva hacia Faro a través de Ayamonte.

La Cámara de Comercio de Huelva y la FOE, ante el resultado de la Cumbre Ibérica, ha mostrado de nuevo su decepción ante lo que ya han dado en llamar el revés de Trujillo que no hace más que confirmar el desinterés del Gobierno de España ya no sólo con Huelva, sino, en este caso, hasta con Andalucía y Portugal.

De ahí que desde el ayuntamiento de Huelva no debemos dejar pasar este nuevo revés y tomar la voz para reclamar algo necesario y justo para esta tierra.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1.- Que el ayuntamiento de Huelva se adhiera a la Declaración Institucional en defensa de la conexión ferroviaria por alta velocidad entre Andalucía y el Algarve (Sevilla- Huelva- Faro) aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía reunido el 8 de marzo de 2022 en La Rábida, Palos de la Frontera (Huelva).

2.- Que el ayuntamiento de Huelva presente alegaciones a la Estrategia indicativa del desarrollo mantenimiento y renovación de la infraestructura ferroviaria para que se incluya la conexión ferroviaria entre Faro y la capital de Huelva dentro del Programa Nacional de Inversión 2030.

3.- Que el ayuntamiento de Huelva se reafirme en su decidido apoyo al proyecto de conexión ferroviaria entre Faro y la capital de Huelva porque contribuye al bienestar, empleo y desarrollo económico de estos territorios y de Andalucía.

4.- Que el ayuntamiento de Huelva inste al gobierno de España para que se incluya la conexión ferroviaria entre Huelva y Faro en TENT T para promover la conexión ferroviaria con el sur de Portugal con el fin de vertebrar el sur de Europa.

5.- Que el ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de España para que con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea (fondos Next Generation UE), aprovechando la incorporación por la Comisión Europea del tramo ferroviario Sevilla-Huelva al Corredor Atlántico, de la Red Transeuropea de Transportes, incluyendo los nodos portuarios de ambas

capitales”.

Anexo que se indica en la Propuesta antes transcrita:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LA CONEXIÓN FERROVIARIA POR ALTA VELOCIDAD ENTRE ANDALUCÍA Y EL ALGARVE (SEVILLA-HUELVA-FARO)

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el Capítulo II, de competencias de la Comunidad Autónoma, a través de su artículo 64 (Transportes y Comunicaciones), que la Comunidad Autónoma de Andalucía participará en el establecimiento de los servicios ferroviarios que garanticen la comunicación con otras comunidades autónomas o con el tránsito internacional, de acuerdo con lo previsto en el Título IX (de relaciones institucionales de la comunidad autónoma con la Administración del Estado).

En este contexto, la Euroregión Algarve-Alentejo-Andalucía, cuya presidencia ostenta la Junta de Andalucía en el bienio 2020-2022, viene defendiendo y reclamando, tanto al Gobierno central de España como al Gobierno portugués, el impulso a la conexión ferroviaria de Alta Velocidad entre Andalucía y el Algarve (Portugal), a través del proyecto de Línea de Alta Velocidad Sevilla-Huelva-Faro. En respaldo a dicha iniciativa, cuyo origen se remonta ya a varias décadas, el Parlamento de Andalucía aprobó en la presente Legislatura (02 de noviembre de 2021) una Declaración institucional de apoyo a la conexión de Alta Velocidad entre Sevilla, Huelva y el Algarve, que contó con el consenso pleno de los cinco grupos parlamentarios que componen actualmente la cámara andaluza.

Más recientemente, el pasado 2 de marzo, el presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, firmó en Faro (Portugal) el nuevo convenio transfronterizo de la Euroregión Algarve-Alentejo-Andalucía, junto al presidente de la comisión de Coordinación y Desarrollo Regional del Algarve, José Apolinário Nunes, y el presidente de la Comisión del Alentejo, António Ceia da Silva, en el que se apuesta por la mejora de la conectividad de estos territorios, objetivo al que debe contribuir el proyecto de Alta Velocidad Sevilla-Huelva-Faro.

Otras administraciones (ayuntamientos y diputaciones provinciales en Sevilla y Huelva), así como organizaciones empresariales andaluzas (patronales y cámaras de comercio) y de ambas regiones lusas, han efectuado declaraciones y manifiestos en favor de esta estratégica infraestructura ferroviaria, en el marco del bienio 2020-2022, en el que la Junta de Andalucía asume la presidencia de esta Euroregión.

La propia planificación del Gobierno de Andalucía en materia de infraestructuras (Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía,

PITMA), dentro de la línea de estratégica de coordinación con el Estado en el ámbito de infraestructuras del transporte y la movilidad, incluye el impulso a la Línea de Alta Velocidad Sevilla-Huelva, que constituye el paso imprescindible y previo para la conexión transfronteriza con Faro, que se viene reclamando al Gobierno central a través de diferentes iniciativas.

Sin embargo, el Gobierno de España y, más concretamente, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) no tiene contemplada en su hoja de ruta y planificación el desarrollo y ejecución de este corredor ferroviario, como quedó plasmado en la falta de compromiso por parte del presidente del Gobierno de España durante la XXXII Cumbre Hispano Lusa, celebrada en Trujillo (Cáceres) el pasado 28 octubre de 2021, de la que no se extrajo manifestación o voluntad alguna por parte del Ejecutivo central hacia esta infraestructura.

El paso transfronterizo sur entre España y Portugal, a través de Andalucía, es el único que carece de conexión ferroviaria, a pesar de que Portugal ha mantenido el tráfico regional en su línea de ferrocarril Faro-Vila Real de Santo Antonio, mientras que, al otro lado de la frontera, permanece desmantelada la línea férrea Huelva-Ayamonte, que fue clausurada en 1987 por el Gobierno central. De hecho, el Ejecutivo central, en su Programa Nacional de Inversión 2030 (Agenda 2030), prioriza 3 pasos fronterizos entre ambos países vecinos, pero dibuja la conexión sur a través de Extremadura, ignorando así un enlace ferroviario del arco suroccidental de la Península Ibérica. Una decisión que, a la postre, arrincona a las provincias de Huelva, Sevilla y, por extensión a Andalucía, y que, consecuentemente, no contribuye a la expansión de la economía, el empleo y el bienestar de nuestra comunidad.

Una decisión que, lamentablemente, coincide con la errática dotación presupuestaria por parte del MITMA al proyecto de Línea de Alta Velocidad Huelva-Sevilla en los Presupuestos Generales del Estado de 2022 (actuación de la que sólo consta un estudio informativo elaborado, pero cuya tramitación ambiental no ha concluido aún), así como para la redacción de estudios y proyectos para la extensión de dicha línea hasta Faro.

A pesar de las oportunidades que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea (fondos Next Generation UE), así como la incorporación por la Comisión Europea del tramo ferroviario Sevilla-Huelva al Corredor Atlántico, de la Red Transeuropea de Transportes, incluyendo los nodos portuarios de ambas capitales, el Gobierno central sigue sin avanzar en dicha línea de alta velocidad y su conexión con Faro.

La Junta de Andalucía, por su parte, sigue apostando y defendiendo de manera firme la viabilidad de esta conexión ferroviaria transfronteriza, a través de la propia presidencia de la Eurorregión Algarve-Alentejo-Andalucía, o bien mediante todos los instrumentos que están a su alcance, como el citado PITMA

2030 o, más recientemente, las alegaciones formuladas el pasado mes de enero a la Estrategia Indicativa del Desarrollo, Mantenimiento y Renovación de las Infraestructuras Ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG), elaborada por el MITMA. En dicha alegación se propone al Ministerio "explorar la viabilidad de establecer un enlace ferroviario a lo largo del arco suroccidental de la Península Ibérica, dando continuidad a la línea actual desde Huelva hacia Faro y al conjunto del Algarve, a través del entorno de Ayamonte, ya que llama la atención que Andalucía es la única Comunidad Autónoma fronteriza con Portugal que no tiene una conexión ferroviaria con el país vecino".

Esta deficitaria situación de partida, unida al potencial turístico, logístico y económico de ambas regiones (Andalucía occidental, y El Algarve y Alentejo en Portugal), debe alentar al Gobierno central a impulsar, mediante compromisos presupuestarios solventes y con horizontes concretos, la construcción de la Línea de Alta Velocidad Sevilla-Huelva-Faro, evitando de este modo que la localización periférica de esta eurorregión no lastre su futuro desarrollo y la prosperidad de sus habitantes".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre apoyo a la Euro Región Andalucía-Algarve y a la conexión ferroviaria entre Huelva y Faro anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE ESTUDIO DE CALLES CON CALZADAS ADOQUINADAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

"El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) presentado por este Ayuntamiento en este mismo mes contempla una modificación de la ciudad para adaptarla hacia un uso de la movilidad menos contaminante y más saludable. En dicho plan, entre muchos puntos, se trata la peatonalización de calles del centro y otros sitios de la ciudad, algunas de las cuales ya se han realizado y otras están en fase de inicio.

Uno de los problemas que se deja en el aire es la contaminación acústica por el paso de tránsito rodado sobre calzadas de adoquines. La contaminación acústica por el paso sobre adoquines queda eliminada por la peatonalización las calles que se presentan en el PMUS, pero la inseguridad de dicho material para el paso de peatones por motivos como la irregularidad del firme, los hundimientos

en zonas de rodadura o los problemas de deslizamiento cuando se encuentran mojados, por citar algunos, ha llevado a que en aquellas calles que se han peatonalizado se sustituya el adoquín tradicional por otro tipo de firme más seguro para los peatones, a veces incluso asemejándolo estéticamente. Quedan, por tanto fuera del PMUS el futuro de las calles adoquinadas que no van a ser peatonalizadas y el problema que presentan de contaminación acústica y un pavimento con peores prestaciones que las calles asfaltadas.

Las calzadas de adoquines son también historia viva de nuestra ciudad. Con la llegada del asfalto y las calles asfaltadas el mantenimiento de las calles adoquinadas pasó a un segundo plano, puesto que aunque son más resistentes que las calles asfaltadas, el arreglo de las mismas es mucho más costoso por su carácter artesanal y problemas de hundimientos en las rodaduras, llegándose a eliminar calles adoquinadas por el coste de mantenimiento y por las ventajas de los pavimentos asfaltados a la hora de menos ruido y mejor adherencia de vehículos o regularidad del firme. Por ello es necesario tener claro un estudio de calles que deben mantener ese carácter de adoquinado como elemento histórico de valor añadido a edificios o zonas que sean reconocidas como de protección cultural o patrimonio histórico.

Por estas dos cuestiones expuestas, se hace necesario un doble estudio sobre las calles adoquinadas que van a ser peatonalizadas y las que no lo van a ser. Y para una adecuada gestión de la movilidad sostenible respetando la cultura y la historia de Huelva, hay de señalar dentro de las que no serán peatonalizadas, cuáles se podrán ser asfaltadas y cuáles por su categoría histórica van a mantener su firme con adoquines. En este último caso se hace imprescindible realizar actuaciones para mejorar los adoquines con el fin de eliminar ruidos y mejorar adherencia al firme, además de planes de mantenimiento fijos que mantengan la calidad de la calzada para el tráfico rodado y la baja contaminación acústica.

Las principales vías de la ciudad no peatonalizadas y que aún presentan adoquinado son: Licenciado Juan A. Mora, Padre Jesús de la Pasión, Plaza de San Pedro, Alonso Barba, San Andrés, La Fuente, Quintero Báez, Palos de la Frontera, Fernando El Católico, Padre Marchena, Ricardo Velázquez, Cardenal Cisneros, Puerto, Plaza de la Vera Cruz, Rafael López, Méndez Núñez, Plaza de las Monjas, Plus Ultra, Gravina, Béjar, Rafael Guillén, San José, Aviador Ramón Franco, Macías Rodríguez, Maestro Salvador, López, Duque de la Victoria, Carmen, Tendaleras, Jesús del Calvario y Barcelona. Muchas de ellas en un estado lamentable de mantenimiento, y algunas con intensidad de tráfico rodado que produce contaminación acústica e inseguridad vial.

En total son alrededor de 3.800 metros de calles adoquinadas que no pueden seguir en el estado que se encuentran. De estas calles el futuro de muchas pasa por la peatonalización que se indica en el PMUS de la ciudad de Huelva, como la calle Palos de la Frontera hasta Padre Marchena, Plus Ultra, La

Fuente, pero otras de las nombradas no aparecen en los planes de peatonalización del PMUS y se debe tener en cuenta cuál va a ser el tipo de firme que presenten, y en caso de no tener una necesidad de protección por motivos históricos o culturales, sustituirlas de inmediato por otro tipo de firme que de mejores prestaciones de seguridad y menos contaminación acústica como el asfaltado. Además las calles que queden como adoquinadas deben tener un plan de ejecución de cambio de los materiales del adoquinado a otros del mismo tipo que aseguren el valor histórico y estético conjugado con la seguridad de vehículos y viandantes.

No pretende este grupo municipal indicar qué calles son las que deben tener un trato u otro, por ello es necesario abrir un espacio de participación entre el Ayuntamiento y la ciudad de Huelva para ver conjuntamente este punto que no se ha tenido en cuenta en el PMUS presentado este mismo mes y acordar el futuro de estas calles.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente propuesta:

Primero. Instar a las Concejalías de Urbanismo y Movilidad a elaborar urgentemente un listado de calles con calzada de adoquines que van a quedar fuera de los planes de Peatonalización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Huelva.

Segundo. Crear un grupo de trabajo entre las Concejalías de Urbanismo, Cultura, Movilidad e Infraestructuras con los colectivos interesados en materia de patrimonio, cultura y movilidad de la ciudad de Huelva, para que junto con los vecinos afectados sobre ese listado de calles adoquinadas que no se recoge en las peatonalizaciones del PMUS, decidan el futuro de estas calles.

Tercero. Instar a las Concejalías de Infraestructuras y de Movilidad para que en aquellas calles que se haya decidido que no deben seguir siendo de calzada adoquinada por el Grupo de trabajo indicado anteriormente, se planifique y ejecute un Plan de Asfaltado de las mismas”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre realización de un estudio de calles con calzadas adoquinadas con la enmienda planteada “in voce” en el transcurso del debate por el Concejal del Grupo Municipal del PSOE y por tanto:

1º. Instar a las Concejalías de Urbanismo y Movilidad a elaborar urgentemente un listado de calles con calzada de adoquines que van a quedar fuera de los planes de Peatonalización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de

la ciudad de Huelva.

2º. Proceder, dentro de la Estrategia del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, al estudio, junto con todos los agentes implicados, de las distintas alternativas y actuaciones a realizar en las calles adoquinadas que no sean objeto de peatonalización.

3º. Instar a las Concejalías de Infraestructuras y de Movilidad para que en aquellas calles que se haya decidido que no deben seguir siendo de calzada adoquinada por el Grupo de trabajo indicado anteriormente, se planifique y ejecute un Plan de Asfaltado de las mismas”.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR HUELVA SOBRE URBANIZACIÓN DE LAS CIEN VIVIENDAS DE MARISMAS DEL ODIEL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA:

“El 3 de Julio de 2017, se entregaron las 100 viviendas del programa “Casa por Casa” de Marismas del Odiel a las personas adjudicatarias de las mismas tras una larga reivindicación que se precipito tras la ocupación por parte del “abuelo Carlos” de la vivienda que tenía adjudicada y de la presión de los vecinos que lo apoyaron en un acampada en la entrada de las viviendas.

En estos años (Y van para cinco) los vecinos y las vecinas han reclamado a este ayuntamiento la urbanización del entorno con asistencia a los plenos, comunicación a la concejalía responsable, mientras eran objeto de actos vandálicos (quema de contenedores, piedras arrojadas a las casas, robo de vallado, robo de enrejado de alcantarillas, y un largo etc.).

Las reivindicaciones que desde este vecindario se realizan desde que se entregaron las viviendas son las siguientes, sin que desde el Ayuntamiento se hayan hecho cambios significativos:

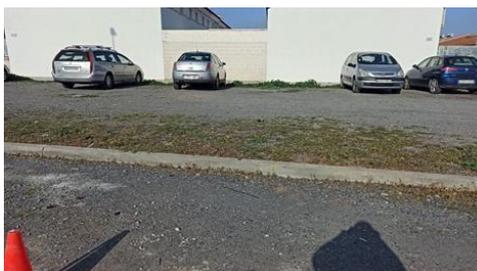
- **Suciedad**. Falta urbanizar gran parte. Sobre todo la parte entre el marítimo y las casas, que ni siquiera se ha puesto una capa de alquitrán. Contenedores rotos e insuficientes.



- **Mantenimiento de "zonas ajardinadas" inexistente**, por lo que se llenan de malas hierbas. No pasan brigadas de limpieza. Son los propios vecinos quienes han adecuado pequeñas zonas ajardinadas.



- **Adecuar zonas de aparcamientos en batería** en la calle Águila pescadora, para dar cabida a vehículos de las 100, ya que estamos delimitados por zona sin asfaltado y llena de escombros, por lo que no hay suficiente espacio.



- **Aplanar la zona que existe entre las casas y el paseo marítimo** como ya hacen con Cardeñas.



- **Poner un bolardo de cierta dimensión en la entrada del fondo de la urbanización**, para que los coches no deterioren el paso de peatones que se hizo para que los vecinos no se quedaran en una ratonera.



- **Limpiar detrás de las casas de personas con discapacidad, de titularidad municipal.**

Estas reivindicaciones no contemplan el total del entorno donde los solares se encuentran sucios, con las arquetas sin tapar y escombros con uralita en los mismos



Por todo ello, el grupo municipal de UNIDAS PODEMOS POR HUELVA propone al Pleno la adopción del siguiente

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva realice una limpieza continua del entorno de las 100 viviendas y se repongan los contenedores rotos, así como que se instalen contenedores de reciclado.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva adecue y asfalte para aparcamientos en batería en la Calle Águila Pescadora.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva realice una intervención de aplanado en la zona trasera de las 100 viviendas

4.- Que el Ayuntamiento de Huelva instale un bolardo en la entrada del fondo de la Urbanización para evitar el deterioro de la zona peatonal debido al tránsito de vehículos por dicha zona.

5.- Que el Ayuntamiento de Huelva limpie la zona trasera de las viviendas de personas con discapacidad y que es de titularidad municipal.

6.- Que el Ayuntamiento de Huelva acometa las intervenciones necesarias para la limpieza de solares en torno a las 100 viviendas incluyendo el tapado de arquetas que se encuentra por toda la zona”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre urbanización de las cien viviendas de Marismas del Odiel anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE CONVOCATORIA INMEDIATA DEL CONSEJO SECTORIAL “ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN PARA LA BÚSQEDA DE SOLUCIONES A LAS BALSAS DE FOSFOYESOS”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

“Cuando ha transcurrido más de un año desde la celebración de la última reunión del órgano de participación para la búsqueda de soluciones a las balsas de fosfoyesos (celebrada el 29 de diciembre de 2020), podemos asegurar que este problema no solo no se ha solventado, sino que, por el contrario, estamos más lejos que nunca de lograr una solución satisfactoria para la ciudad.

De hecho, en aquella reunión del comité de expertos, diversos representantes de este órgano hicieron una exposición muy detallada de los resultados de sus investigaciones sobre la incidencia de las balsas de fosfoyesos en la salud y en el medioambiente.

En el informe se pudo constatar cómo las balsas de fosfoyesos han sido y continúan siendo un problema medioambiental de magnitudes desconocidas en nuestro país hasta hoy, y que, por tanto, precisan de un tratamiento distinto al de un simple tapado superficial de los vertidos, tal y como se hace habitualmente con los residuos sólidos urbanos de la mayoría de ciudades.

Esta situación llevó a que desde el grupo municipal Mesa de la Ría se presentara en el pleno, de 27 de octubre de 2021, una moción para que se instara al comité de expertos a que emitiera un informe sobre la viabilidad técnica del proyecto presentado por Fertiberia para la clausura de las balsas de fosfoyesos, la cual fue aprobada por unanimidad. A pesar de ello y de haber transcurrido cinco meses desde entonces, el referido dictamen aún no ha sido emitido y se ha malogrado la oportunidad de haberlo remitido a la Junta de Andalucía en el trámite de información pública del procedimiento administrativo de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto, ya que el plazo finalizó el 3 de febrero.

En sesión plenaria, de 23 de febrero de 2022, Mesa de la Ría presentó otra propuesta en ese mismo sentido, en la que se pretendía aprovechar el plazo establecido en el artículo 15.6 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación, que dispone que, una vez finalizado el trámite de información pública, se remitirá en el plazo de tres días al Ayuntamiento, en cuyo territorio se ubique la instalación, el expediente completo junto con las alegaciones y observaciones recibidas para que elabore un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, con lo que considerábamos que, mediante ese precepto, aún era posible aportar el dictamen solicitado al comité de expertos. Esta moción fue rechazada con el voto del equipo de gobierno municipal, a pesar de que el resto de concejales de la corporación estimaron necesaria la emisión del dictamen mediante el apoyo a la propuesta.

En cualquier caso, lo cierto es que el órgano de participación no se reúne desde diciembre de 2020, con lo que se ha incumplido por parte del alcalde la obligación de su convocatoria con una periodicidad semestral. Esta muestra de irresponsabilidad, con el consiguiente incumplimiento de una disposición reglamentaria, merece que sea el propio pleno municipal el que mandate al alcalde de la ciudad y presidente del órgano de participación, a que convoque el

consejo sectorial en sesión extraordinaria, y en la misma se dé cuenta a sus componentes del resultado de los estudios e investigaciones realizados por el comité de expertos, así como del dictamen aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2021.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

ÚNICA.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva, como entidad que forma parte del Consejo Sectorial "Órgano de participación para la búsqueda de soluciones a las balsas de fosfoyesos", insta al alcalde-presidente a que convoque dicho órgano con carácter inmediato en sesión extraordinaria, incluyendo en el orden del día la puesta a disposición de sus miembros del informe y dictamen del grupo de expertos sobre el proyecto de Fertiberia para las balsas de fosfoyesos".

El Portavoz del Grupo Municipal MRH, **D. Rafael Enrique Gavilán Fernández**, acepta la enmienda planteada "in voce" por el Teniente de Alcalde D. Manuel Francisco Gómez Márquez, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con dicha enmienda, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre convocatoria inmediata del Consejo Sectorial "Órgano de participación para la búsqueda de soluciones a las balsas de fosfoyesos" con la enmienda planteada "in voce" en el transcurso del debate por el Teniente de Alcalde y por tanto:

ÚNICA.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Huelva, como entidad que forma parte del Consejo Sectorial "Órgano de participación para la búsqueda de soluciones a las balsas de fosfoyesos", insta al Alcalde-Presidente a que convoque dicho órgano con carácter inmediato en sesión ordinaria, incluyendo en el Orden del Día la puesta a disposición de sus miembros del informe y dictamen del grupo de expertos sobre el proyecto de Fertiberia para las balsas de fosfoyesos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE PLAN ESPECIAL CONTRA LAS PINTADAS VANDÁLICAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

“La falta de limpieza y de mantenimiento de las vías públicas de Huelva es un problema reconocido por todos, que preocupa mucho a los vecinos y que en numerosas ocasiones ha sido tratado por los grupos municipales, incluido VOX, tanto en las sesiones plenarios ordinarias como en los debates anuales sobre el estado de la ciudad.

Basta dar un paseo por la capital para comprobar el mal estado de los barrios, si bien en esta moción vamos a centrarnos en un aspecto en concreto: las pintadas en paredes, portales y elementos del mobiliario urbano. Hablamos de grafitis realizados como actos vandálicos, que nada tienen que ver con la manifestación artística del denominado desde hace décadas como arte urbano.

Es decir, nos referimos a expresiones del vandalismo callejero que son evidentes en numerosas calles de nuestra ciudad. En este sentido, se observan pintadas por doquier, muchas de ellas con varios años de antigüedad y que campan a sus anchas, mientras los responsables de las mismas gozan de plena impunidad.

Lo vemos en farolas, bancos, monumentos, persianas metálicas de negocios, columnas o, en definitiva, en cualquier superficie al alcance de personas incívicas con un spray de pintura o un rotulador a mano con ganas de deteriorar la imagen de Huelva.

Evidentemente, como hemos apuntado anteriormente, debemos diferenciar las pintadas vandálicas de los grafitis autorizados y elaborados con talento, buen gusto, dedicación y tiempo, como los que tenemos, por ejemplo, dando vida a unos anodinos muros y fachadas en la calle Barcelona o en la calle Duque de la Victoria, y que ya son reconocidos símbolos del arte urbano de la capital onubense.

De hecho, desde nuestro grupo alabamos iniciativas culturales ya consolidadas en la agenda cultural de la ciudad, como es la Muestra de Grafistas Onubenses o el certamen internacional con el que desde el equipo de gobierno y desde este Ayuntamiento se busca apostar por el arte urbano como riqueza patrimonial.

Además, sabemos que lamentablemente el problema de las pintadas vandálicas es común en numerosas ciudades españolas. Sin embargo, esto no impide que se adopten medidas que vengán a sumarse a las que ya se vienen realizando, tal y como se hace en otras muchas ciudades a través de planes que están evidenciando que la única vía exitosa para minimizar el problema o atajarlo es la concienciación, limpieza, vigilancia y en último término, la sanción.

Porque es un hecho que cuanto más limpia está una ciudad, menos pintadas se hacen. Y porque la limpieza de estas pintadas supone un trabajo que asume la empresa concesionaria del servicio de limpieza de la capital y un gasto diario que repercute en el bolsillo de los onubenses.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- La creación por parte de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica de un plan de eliminación de pintadas vandálicas en la vía pública, como ya tienen muchas otras ciudades de España, que incluya un mapa de puntos negros prioritarios o más urgentes para intervenir, instaurando un procedimiento progresivo de actuación municipal.

Segundo.- Diseñar y aplicar un plan de sensibilización y concienciación dirigido a niños y jóvenes principalmente, mediante charlas y actividades educativas, para informarles sobre el impacto visual negativo, el coste económico de la limpieza de estas pintadas y la pésima imagen que suponen para nuestras calles.

Tercero.- A modo preventivo y disuasorio, reforzar en la medida de lo posible la presencia de agentes en nuestras calles, potenciando la colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y favoreciendo el intercambio de información con empresas de seguridad privada, comerciantes, hosteleros y ciudadanos en general.

Cuarto.- Si fuera necesario, establecer sanciones ejemplares mediante la modificación de la ordenanza correspondiente, de modo que todo infractor sepa que tendrá que reparar los daños producidos sobre los bienes”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre Plan Especial contra las pintadas vandálicas en la vía pública anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. NÉSTOR MANUEL SANTOS GIL SOBRE MEJORA DE LOS PASOS DE PEATONES EN HUELVA CAPITAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión de 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil:

“De acuerdo con el Reglamento General de Circulación vigente en España, se define un paso de peatones como «Una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, indica un paso para peatones, donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso.

Se caracteriza por sus rayas longitudinales (de ahí el término, nombrado a partir de las líneas de la cebr) paralelas al flujo del tráfico, alternando un color claro (generalmente blanco) y oscuro (negro pintado o sin pintar si la superficie de la carretera es de color oscuro). Las rayas tienen generalmente de 40 a 60 centímetros de ancho.

Las travessías fueron marcadas originalmente por luces y pernos pero pronto fueron agregadas las rayas por motivos de visibilidad. Los peatones tienen derecho de paso en esta clase de travessía una vez que han puesto un pie sobre él, en caso de que no, el conductor debe disminuir la velocidad y proseguir su marcha.

Entonces, los coches tienen que parar y dejar pasar, siempre que lo puedan hacer con seguridad. En caso que no se encuentre a la vista un peatón se debe disminuir la velocidad para luego continuar la marcha.

Los pasos de peatones suponen un punto de especial peligro, pues confluyen a la vez el peatón y el vehículo, son la zona de intersección entre circulación rodada y el tránsito peatonal; es la parte del itinerario peatonal que cruza la calzada de circulación de vehículos, al mismo o a diferente nivel.

La pintura debe cumplir tres características fundamentales, el coeficiente de deslizamiento, la blancura y la luminancia

El coeficiente de deslizamiento (no debe resbalar). Eso nos permite garantizar que ni peatones cuando cruzan por este paso de peatones se resbalan, ni sobre todo los vehículos de dos ruedas, motos y bicis, que son los más afectados por el deslizamiento de las marcas viales.

Luego se mide la blancura del pavimento. Lo que más contraste da es el color blanco; por eso hay que usar solo color blanco, y no permite ni fondos de colores ni otras figuras geométricas simulando las bandas blancas.

El factor de luminancia. Cuando hay baja iluminación, en los pasos de peatones fuera de norma no se perciben las bandas blancas que deben diferenciarse del resto del pavimento.

Eso sí, reconoce que existen pinturas adherentes de distintas texturas, aunque su precio es superior al de la pintura que se utiliza habitualmente y por ello no se utiliza de forma general. Además, la gama de pinturas adherentes es muy diversa y, en caso de utilizarse, también plantean problemas debido a estos diferentes niveles de agarre, y los motoristas no saben a qué atenerse en zonas de asfalto pintado.

De hecho, destaca que el problema estriba en el diferente grado de adherencia entre esta pintura y el propio asfalto y cuando una motocicleta tiene que atravesar una zona pintada se multiplica el riesgo de pérdida del control, una situación que se agrava exponencialmente cuando la pintura afecta a una zona con curvas, donde la estabilidad de estos vehículos se ve más comprometida.

En referencia al coeficiente de deslizamiento otros Ayuntamientos como el de Badajoz aplican una serie de mejoras sobre la pintura de los pasos de peatones, de manera que sobre el firme, se dibujan líneas onduladas que minimizan el riesgo de deslizamiento de bicicletas y motocicletas que circulan sobre los pasos de peatones, y los usuarios valoran muy positivamente, esta iniciativa se podría adoptar en nuestra capital para beneficio de los vehículos de dos ruedas que circulan por nuestra capital onubense.



Yo Néstor Santos como CONCEJAL NO ADSCRITO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, presenta para su aprobación en el Pleno Municipal del mes de marzo del 2022, en virtud del Art.60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente:

Primera y única: que nuestro Consistorio realice un estudio de viabilidad sobre la conveniencia de realizar una mejora los pasos de peatones de Huelva capital, incluyendo estas líneas onduladas cuando se procedan a pintar de nuevo, con el objetivo de evitar posibles caídas de vehículos de dos ruedas al transitar sobre ellos”.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil sobre mejora de los pasos de peatones en Huelva capital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, en relación con reconocimientos de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura D. Daniel Mantero Vázquez; del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos; de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad D^a M^a José Pulido Domínguez; de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García; de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes D^a M^a Teresa Flores Bueno; de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras D^a Esther Cumbreira Leandro; de la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados D^a Tania González Redondo; y del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Alberto Albillo España.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 3 de febrero y 10, 11 y 16 de marzo, todos de 2022, con las observaciones que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejel no adscrito D. Jesús Amador Zambrano, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejel presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejel no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, cinco votos en contra y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, los gastos incluidos en las siguientes relaciones contables:

- Relación contable F/2022/33, por importe de 601,74 euros.
- Relación contable F/2022/52, por importe de 378,69 euros.
- Relación contable Q/2022/ 26, por importe de 302,42 euros.
- Relación contable Q/2022/28, por importe de 214.048,40 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2022/9 por importe de 15.052 euros.
- Relación contable F/2022/32 por importe de 148,2 euros.
- Relación contable F/2022/51 por importe de 198,85 euros.
- Relación contable F/2022/62 por importe de 24.845,61 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital los gastos contenidos en la Relación contable F/2022/39 por importe de 2.671,68 euros.

- A Propuesta de la Concejel Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2022/10 por importe de 4.982,78 euros.
- Relación contable F/2022/31 por importe de 1.223,5 euros.

- Relación contable F/2022/54 por importe de 18.212,17 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio los gastos contenidos en la Relación contable F/2022/35 por importe de 950,68 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2022/30 por importe de 13.600,4 euros.
- Relación contable F/2022/36 por importe de 4.505,01 euros.
- Relación contable F/2022/53 por importe de 2.395,8 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras los gastos contenidos en la Relación contable F/2022/40 por importe de 18.082,16 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Comercio y Mercados los gastos contenidos en la Relación contable F/2022/50 por importe de 18.372,64 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana los gastos contenidos en las Relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2022/37 por importe de 6.662,59 euros.
- Relación contable F/2022/38 por importe de 124,33 euros.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE AUTO TAXI DE HUELVA PARA EL AÑO 2022.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Alberto Albillo España:

“Conforme a la solicitud conjunta de D. José Luis Romero León, como Presidente de GAS AUTO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, y de D. José Moreno Ortega, como Presidente de la ASOCIACIÓN AUTÓNOMOS TAXI HUELVA, por la que solicitan la revisión de las tarifas de auto taxi de Huelva para el año 2.022 que se concreta en una subida de tarifas como sigue:

CONCEPTOS	TARIFA ATUAL		TARIFA PROPUESTA		INCREMENTO DE TARIFA	
	Tarifa 1	Tarifa2	Tarifa 1	Tarifa2	Tarifa 1	Tarifa2
Tarifas						
Precio km. o fracción	0,77 €	0,97 €	0,81 €	1,01 €	5,20 %	4,20 %
Hora de espera	20,11 €	24,14 €	21,16 €	25,15 €	5,20 %	4,20 %
Bajada bandera	1,49 €	1,73 €	1,57 €	1,80 €	5,20 %	4,20 %
Mínimo percepción	3,52 €	4,28 €	3,70 €	4,46 €	5,20 %	4,20 %
Suplementos						
Por cada maleta + 60 cm.	0,48 €	0,48 €	0,50 €	0,50 €	5,20 %	4,20 %
Servicio V S y vi 0 6	1,20 €	1,20 €	1,20 €	1,20 €	0,00 %	0,00 %
Retornos polígonos	0,86 €	0,86 €	0,90 €	0,90 €	5,20 %	4,20 %
Retorno c/Calderón	0,86 €	0,86 €	0,90 €	0,90 €	5,20 %	4,20 %
Retorno Ciudad Niños	0,86 €	0,86 €	0,90 €	0,90 €	5,20 %	4,20 %
Retorno Club Náutico	0,86 €	0,86 €	2,06 €	2,04 €	5,20 %	4,20 %
Retorno Fortíz	1,96 €	0,86 €	2,06 €	2,04 €	5,20 %	4,20 %

Teniendo en cuenta que el periodo de revisión iniciado es el fijado en el Decreto 365/2.009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, el cual determina igualmente el procedimiento a seguir para la revisión de esas tarifas.

Considerando que obra en el expediente Memoria económica y justificativa aportada por las entidades solicitantes, en la que constan las tarifas vigentes y las nuevas tarifas solicitadas, indicando su porcentaje de incremento, al tratarse de una revisión. Igualmente se detalla en la las razones que motivan la modificación de las tarifas.

Resultando que la citada norma dispone que la instrucción de los procedimientos de modificación de tarifas de auto taxis en los municipios andaluces cuya población exceda de 100.000 habitantes, corresponde a la Dirección General en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Actualmente ostenta la competencia para la instrucción y la autorización de los precios autorizados de ámbito local en Andalucía, la Dirección General de

Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Propongo al Excmo. Ayuntamiento PLENO la adopción de acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

Solicitar a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, el inicio del procedimiento de revisión de las tarifas de auto taxis de la ciudad de Huelva en base a las justificaciones contenidas en memoria económica y justificativa aportada: "la evolución de los costes de gasóleo de automoción, la evolución de las cuotas mínimas de cotización de trabajadores autónomos y el importante incremento del precio de las materias primas y de todos los suministros de la automoción."

Consta en el expediente informe favorable del Técnico de la Delegación de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Juan Manuel Muriel Daza de fecha 10 de marzo de 2022.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ANULACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EJERCICIO CERRADO RELATIVA A LA FACTURA 2021/3929 DE LA EMPRESA ONUSOUL SPORT, S.L. POR DUPLICIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

"Visto el Informe de la Jefe de Servicio de Servicio Sociales en funciones de fecha 17 de enero de 2022, tengo a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPUESTA en el sentido de proceder a aprobar la anulación de la obligación

reconocida núm. 220210031457, de la factura 2021/3929 por importe de 1.740,00 euros de la empresa Onusoul Sport, S.L, por duplicidad.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ANULACIÓN DEL EXCESO DE PREMIO DE COBRANZA DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA (PADRONES) DE 2017.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D^a María Villadeamigo Segovia:

“Visto el Informe de Tesorería de fecha 28 de junio de 2021, tengo a bien elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno PROPUESTA en el sentido de proceder a aprobar la anulación del exceso de premio de cobranza de la recaudación voluntaria (padrones) de 2017, por importe de 53.887,32 euros”.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 10 de marzo de 2022.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el expediente 7/2021, de contratación y de apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 7/2021), conforme al el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnica Responsable de Ayuda a Domicilio, D^a. Isabel Rodríguez Borrero, la Jefa de Sección de Servicios Sociales, D^a. María José Jiménez Galán y el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, de fecha 12 de febrero de 2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, con un presupuesto máximo anual de 10.369.620,00 euros más I.V.A (4%) de 414.784,80 euros, sumando un total de 10.784,404,80 euros y un valor estimado de 41.478.480 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, , para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de marzo de 2021.

Resultando que con fecha 9 de abril de 2021 se remite anuncio de licitación al D.O.U.E. y se publica en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la plataforma de contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes ofertas:

MACROSAD, S.C.A	F23322472	05-05-2021 09:29
-----------------	-----------	------------------

ARQUISOCIAL	B22183370	06-05-2021 18:24
CLECE, S.A.	A80364243	06-05-2021 17:07
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	A79022299	06-05-2021 14:32
OHL SERVICIOS - INGESAN	A27178789	07-05-2021 11:45
QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.	A80106842	07-05-2021 13:47
SACYR SOCIAL, S.L.	B85621159	07-05-2021 13:25
UTE SAD HUELVA	B91106393	07-05-2021 13:18

Resultando que, con fecha 12 de mayo de 2021, reunida la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre Uno, de documentación administrativa, acordando la misma admitir a todos los licitadores presentados, dado que cumplen las exigencias exigidas contenidas en el pliego y a continuación se procede a la apertura del sobre o archivo electrónico DOS, de criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor de las empresas presentadas y admitidas a la licitación, conteniendo todas el proyecto de gestión. A continuación, la mesa de contratación acuerda enviar el contenido del sobre a la Técnica Responsable de Ayuda a Domicilio, D^a Isabel Rodríguez Borrero, la Jefa de Sección de Servicios Sociales D^a M^a José Jiménez Galán y al Jefe de Servicios de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, para que emitan informe de valoración y adecuación a los pliegos que rigen esta contratación.

Visto que con fecha 19 de agosto de 2021 se emite informe por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, D^a M^a José Jiménez Galán y el Jefe de Servicios de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández García, en el siguiente sentido:

“Conforme a la documentación recibida del Departamento de Contratación, relativa al Expediente 7/2021 para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que constan las ofertas de las empresas AOSSA, CLECE, QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., MACROSAD, ARQUISOCIAL, SACYRSOCIAL, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS e INGESAN SOCIAL, se emite el siguiente informe de valoración sobre los criterios subjetivos evaluables según juicios de valor (hasta un máximo de 40 puntos), al objeto de que sirva de base para la adjudicación del servicio.

Los criterios de valoración, según el pliego de condiciones técnicas, son los siguientes:

1. Organización y funcionamiento del servicio (hasta un máximo de 15 puntos).

a) Procedimiento de planificación, gestión y control del servicio. Hasta un máximo de 4 puntos (metodología para el desarrollo y ejecución del servicio; responsable de cada actuación; seguimiento y control de casos y del personal; recursos técnicos/informáticos y móviles para el control de la puntualidad y asistencia de los profesionales del servicio; y asignación de recursos materiales).

- PLICA correspondiente a la empresa AOSSA. Obtiene una puntuación de 1,5 puntos. Explican el procedimiento de gestión y organización del servicio de manera poco operativa, deteniéndose más, a nuestro juicio, en la organización de la propia empresa y no en el procedimiento de gestión del servicio como se pedía. Las funciones del personal, dedicado a coordinación, están mal atribuidas y escasamente descritas; por ejemplo, a la persona responsable de la coordinación en la empresa se le atribuyen funciones de seguimiento de las personas usuarias que le corresponden a las trabajadoras sociales de zona (suspensión, reinicio, modificación de horarios...). Los recursos informáticos para la comunicación y gestión (GESAD Mobile y GESAD PLUS) parecen adecuados, pero no explican su operatividad. La metodología, con las actuaciones que se proponen no tienen cabida, a nuestro juicio, en el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Huelva.

- PLICA correspondiente a la empresa CLECE. Obtiene una puntuación de 2,5 puntos. Muchas de las funciones que se atribuyen como empresa les corresponde a los servicios técnicos del Ayuntamiento, por ejemplo, el seguimiento de casos con todas las actuaciones que plantean, tanto con la persona usuaria como con su entorno familiar, no tiene sentido que las haga la empresa prestadora del servicio tal y como está organizado el servicio en este Ayuntamiento. En general, bien las aportaciones de recursos técnicos que plantean, tanto el programa ASISTO como sus plataformas asociadas.

- PLICA correspondiente a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. Obtiene una puntuación de 3,5 puntos. Su planteamiento del procedimiento de planificación, gestión y control del servicio es muy adecuado y perfectamente ajustado a la realidad del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Huelva, tanto en la metodología para el desarrollo y ejecución como en el seguimiento y control de casos y del personal. Bien las aportaciones de recursos técnicos (el programa ServiSad), humanos y materiales que aportan para el apoyo del personal (coordinación y auxiliares).

- PLICA correspondiente a la empresa MACROSAD. Obtiene una puntuación de 2,5 puntos. Hay tareas que se atribuyen que no les corresponde como empresa prestadora del servicio de ayuda a domicilio, según la organización del mismo en el Ayuntamiento de Huelva, por ejemplo, el seguimiento que dicen que va a hacer la coordinadora de zona vía telefónica en determinadas situaciones le corresponde a la trabajadora social de zona, o las visitas de la coordinadora de zona a los domicilios, que no tiene que hacer en ningún caso; la referencia para el auxiliar de ayuda a domicilio ha de ser siempre la trabajadora social de zona. Por lo demás, los recursos técnicos que describen parecen adecuados (App GESAD MOBILE), así como los recursos materiales.

- PLICA correspondiente a la empresa ARQUISOCIAL. Obtiene una puntuación de 2,5 puntos. La planificación y la metodología que plantean es muy poco concreta. La puesta en marcha del servicio es demasiado compleja, con muchas reuniones previas que no aportan agilidad sino demora. La metodología, con la aportación de App GESAD es interesante. En absoluto son funciones de la empresa, tal como se entiende que plantean, el intercambio de información y comunicación diaria entre profesionales y personas usuarias y sus familias. Pueden ser de utilidad algunas de las actuaciones dirigidas a las personas usuarias, por ejemplo, el programa de prevención de soledad no deseada, pero otras como el proyecto comunitario no es función de la empresa sino, en todo caso, una intervención propia de los servicios sociales comunitarios. En absoluto el seguimiento de las personas usuarias, tal como lo plantean, es función de la empresa prestadora del servicio, además de lo confuso de su planteamiento.

- PLICA correspondiente a la empresa SACYRSOCIAL. Obtiene una puntuación de 3 puntos. En general es adecuado el planteamiento metodológico y el procedimiento de gestión a través de la App PLASER, pero como otras empresas licitadoras, se atribuyen funciones que no proceden que las haga la empresa prestadora del servicio (por ejemplo, todo lo referente al seguimiento y control de casos), lo que resta operatividad al desarrollo del servicio. Por otro lado, es adecuado todo lo que plantean en cuanto a recursos técnicos para garantizar el control de presencia, recursos para profesionales y personas usuarias, etc.

- PLICA correspondiente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS. Obtiene una puntuación de 1,5 puntos. Algunas de las cuestiones que plantea la empresa son funciones de la propia gestión municipal que no les compete (por ejemplo, las coordinadoras de la

empresa no son la referencia para las personas usuarias ni sus familiares, el conocimiento de la persona usuaria por medio de una historia de vida tampoco les compete ni es posible que lo puedan realizar, teniendo en cuenta la organización del servicio en este ayuntamiento, el proyecto de intervención individual no es de su competencia ni es la base para determinar las funciones de las auxiliares sociales porque es la trabajadora social de zona quién lo determinará en el Programa Individual de Atención, etc.). No obstante, si se hacen referencias a cuestiones que pueden redundar en la eficacia de la intervención como, por ejemplo, el registro de información de cada persona en la plataforma GESAD a disposición de los equipos técnicos del Ayuntamiento, recursos materiales y técnicos, etc.

- PLICA correspondiente a la empresa INGESAN SOCIAL. Obtiene una puntuación de 1,5 puntos. Se atribuyen funciones que no le corresponde como empresa, que son competencia de los servicios sociales municipales dentro de la organización del servicio en este Ayuntamiento, que responden a una conceptualización del servicio que no procede, es decir, se atribuyen una gestión autónoma que, en nuestro caso, no es así. Establecen algunas mejoras que pueden ser interesantes y reportan un valor añadido a la atención a las personas usuarias. En recursos técnicos para el control de puntualidad y asistencia y en los recursos materiales no aportan nada significativo.

b) Procedimiento de gestión de altas, bajas y modificaciones del servicio y protocolos de intervención. Hasta un máximo de 4 puntos (gestión de altas: presentación y plazos de inicio, modificaciones horarias y tiempo de traslado entre domicilios).

- PLICA correspondiente a la empresa AOSSA. Obtiene una puntuación de 1 punto. El procedimiento de gestión de altas y bajas no se adecua al servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Huelva. La empresa no tiene que liderar la visita de presentación del servicio, por ejemplo, que le corresponde a la trabajadora social de zona, la coordinación con el ayuntamiento está planteada de manera confusa, la comunicación con la persona usuaria y el seguimiento de caso no corresponden a la empresa, y todo lo que se plantea en las situaciones de alta y seguimiento con indicadores de riesgo social es una cuestión que en absoluto van a realizar porque la organización del servicio en este Ayuntamiento no lo permite.

- PLICA correspondiente a la empresa CLECE. Obtiene una puntuación de 1,5 puntos. El procedimiento de altas y bajas que plantea la empresa contiene funciones que no le corresponden y que son competencia

de las trabajadoras sociales de zona (llamada de alta, visita de alta, presencia de la coordinadora de la empresa en la presentación del servicio, etc.), por lo que el planteamiento no se adecua a las características del servicio en el Ayuntamiento de Huelva. No obstante, se considera interesante algunas de las actuaciones que plantean relacionadas con el desarrollo diario del servicio (podología, reparaciones básicas, mirilla digital, etc.).

- PLICA correspondiente a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. Obtiene una puntuación de 4 puntos. Muy bien planteado el procedimiento de gestión de altas, bajas y modificaciones del servicio. Bien el procedimiento de coordinación con los servicios sociales municipales para el seguimiento y control de adaptación del auxiliar al caso, algunas actividades para fomentar la autonomía de las personas usuarias que correspondan según prescripción de las trabajadoras sociales municipales, actividades dirigidas a los cuidadores, etc. Excelente, y muy adecuados a la organización del servicio, los diferentes protocolos de intervención que plantean cuando se produce un alta, una baja o alguna modificación del servicio.

- PLICA correspondiente a la empresa MACROSAD. Obtiene una puntuación de 2,5 puntos. Las altas, tal como lo plantean, puede adecuarse a la organización del servicio en el Ayuntamiento de Huelva, pero el proceso de gestión de bajas no procede que lo gestione la empresa siendo los servicios municipales quienes han de indicarlo, y en función de las variables que el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento maneja.

- PLICA correspondiente a la empresa ARQUISOCIAL. Obtiene una puntuación de 3 puntos. Las funciones que se atribuyen en el procedimiento de altas no le corresponden como empresa prestadora del servicio; son funciones de los servicios municipales (proyecto de intervención, fijación de día y hora de visita de presentación, así como el contenido de la visita). Muy bien los protocolos de intervención y el planteamiento que hacen de la gestión de bajas del servicio.

- PLICA correspondiente a la empresa SACYRSOCIAL. Obtiene una puntuación de 2,5 puntos. Escasamente descrito el procedimiento. Hay cuestiones que no proceden que se plantee la empresa como, por ejemplo, la realización de una historia de vida de la persona usuaria, el plan de atención individual, la organización de la visita de presentación por parte de la empresa, etc., que restan operatividad y funcionalidad al procedimiento.

- PLICA correspondiente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS. Obtiene una puntuación de 1 punto. El procedimiento general atribuye tareas y funciones a la empresa que no le corresponden (por ejemplo, la primera llamada telefónica a la persona usuaria no la hace la empresa sino la trabajadora social municipal referente de cada caso, tampoco ha de recoger la información adicional sobre la persona usuaria, su familia, sus necesidades para designar la auxiliar de ayuda a domicilio más adecuada, tampoco acuerda el día y hora de visita para la presentación, etc.). Lo que plantean, en general, son funciones del ayuntamiento, no de la empresa prestadora del servicio.

-PLICA correspondiente a la empresa INGESAN SOCIAL. Obtiene una puntuación de 1 punto. Bien el planteamiento inicial de altas, pero de nuevo, como otras empresas, se atribuyen funciones en la presentación de casos, por ejemplo, que no le corresponden. El procedimiento para suspensiones temporales está bien planteado. Las ampliaciones o incremento de la intensidad de los servicios tampoco le corresponden como empresa, ni su valoración ni su prescripción.

c) Evaluación anual del servicio. Hasta un máximo de 2 puntos (características de la población atendida, tipo de servicio prestado, descripción de la coordinación interna y externa, descripción y valoración de la formación, gestión de sistemas de calidad...).

- PLICA correspondiente a la empresa AOSSA. Obtiene una puntuación de 0,5 puntos. No se corresponde su planteamiento con lo que se pide en el pliego de condiciones técnicas.

- PLICA correspondiente a la empresa CLECE. Obtiene una puntuación de 0,5 puntos. No especifican qué tareas desarrollarán, y no parece claro lo que plantean porque no se trataba en este apartado de indicar qué se va a hacer sino cómo se va a evaluar lo que se va a hacer.

- PLICA correspondiente a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Muy bien, adaptado al funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Huelva, tanto el procedimiento de evaluación, los tiempos establecidos y las variables a tener en cuenta. Bien los elementos que introducen para la evaluación de la coordinación interna, evaluación de la formación, gestión de la calidad del servicio, prevención de riesgos, etc.

- PLICA correspondiente a la empresa MACROSAD. Obtiene una puntuación de 2 puntos. El planteamiento de esta empresa es muy

adecuado a la organización del servicio en el Ayuntamiento de Huelva (procedimiento, tiempos y variables a tener en cuenta).

- PLICA correspondiente a la empresa ARQUISOCIAL. Obtiene una puntuación de 1 punto. El sistema de gestión integrado que plantea la empresa parece útil e interesante, aunque no describen qué y cómo van a plantear la evaluación anual del servicio que es lo que se pedía en este apartado.

- PLICA correspondiente a la empresa SACYRSOCIAL. Obtiene una puntuación de 1 punto. La descripción de los contenidos está poco desarrollada, aunque puede valer en principio la enumeración de variables que plantean. No explican de qué indicadores hablan, ni qué fuentes de verificación van a utilizar para medirlos.

- PLICA correspondiente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS. Obtiene una puntuación de 1 punto. En general se ajusta a lo solicitado en el pliego de condiciones técnicas, pero las herramientas para el control de calidad y los documentos e informes, que darán soporte a este apartado, no se adaptan y están poco detallados, a nuestro juicio, a la organización del servicio, tal y como está planteado en este Ayuntamiento.

- PLICA correspondiente a la empresa INGESAN SOCIAL. Obtiene una puntuación de 0,5 puntos. Lo que plantean no se corresponde con lo que se ha pedido en el pliego de condiciones técnicas.

d) Liquidación mensual de los casos de ayuda a domicilio a través de un soporte informático de datos que permita la integración completa de datos en la aplicación de liquidación de la Agencia de la Dependencia. Hasta un máximo de 5 puntos.

- PLICA correspondiente a la empresa AOSSA. Obtiene una puntuación de 1 punto. La empresa alude a un software de gestión, que no identifica, y no dicen nada de cómo funciona ni cómo van a proceder para hacer la liquidación mensual exigible para la facturación del servicio y la comunicación con la Agencia de la Dependencia.

- PLICA correspondiente a la empresa CLECE. Obtiene una puntuación de 2 puntos. El soporte informático que plantean se sustenta en el programa ASISTO, ya reseñado anteriormente, que puede ser igual de válido como otros que plantean otras empresas, siendo claro el proceso de implantación, aunque no plantean nada de qué aspectos hay que tener en

cuenta en la liquidación mensual, cuestión ésta básica pues si no se conocen los parámetros que utiliza la Agencia de la Dependencia y no se integran en el programa que citan, el programa en si es lo de menos.

- PLICA correspondiente a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. Obtiene una puntuación de 4 puntos. El soporte informático, ServiSad, como decíamos anteriormente, puede ser igual de válido que cualquier otro. Contiene todas las variables necesarias para la liquidación mensual, tal y como está diseñado en el Ayuntamiento de Huelva, permitiendo la interconexión con la responsable del servicio a nivel municipal y, lo que es más importante, facilita la liquidación mensual con la Agencia de la Dependencia, definiendo claramente las variables a tener en cuenta y los recursos técnicos necesarios para ello.

- PLICA correspondiente a la empresa MACROSAD. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Describen la plataforma GESAD, tan útil como cualquier otra, pero no definen qué y cómo lo van a hacer ni cómo puede adaptarse al sistema de liquidación mensual establecido por la Agencia de la Dependencia.

- PLICA correspondiente a la empresa ARQUISOCIAL. Obtiene una puntuación de 1,5 puntos. El soporte informático que plantean es similar al de otras empresas. No obstante, lo que plantean, en general, es confuso y hay cuestiones como el cobro de facturas que no se entiende qué quieren decir. Además, no describen las variables a tener en cuenta en la liquidación mensual, que es lo sustancial de este apartado.

- PLICA correspondiente a la empresa SACYRSOCIAL. Obtiene una puntuación de 3 puntos. Muy interesante la aportación de la plataforma PLASER, aunque parece similar a las planteadas por otras empresas licitadoras. Hay variables que no se corresponden con lo reglado en la liquidación mensual, como, por ejemplo, el cálculo del copago, pero, en general el planteamiento puede decirse que es correcto. Interesante la posibilidad de conexión con la Agencia de la Dependencia, pero no explican cómo, sólo indican que lo harían para que estuviese operativa en la primera facturación.

- PLICA correspondiente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS. Obtiene una puntuación de 1,5 puntos. Ofrecen la plataforma GESAD, enumerando sus ventajas y características, pero no describen cómo lo van a hacer, que es lo que se pedía en el pliego y no se puede valorar, por tanto, su eficacia y eficiencia. Además, plantean cuestiones que corresponden al ayuntamiento, por ejemplo, al Servicio de

Recaudación Municipal (registrar impagos de recibos domiciliados que, por cierto, no se domicilian, sino que la persona usuaria autoriza el cargo al ayuntamiento, además es un proceso al que no pueden acceder como empresa prestadora del servicio).

- PLICA correspondiente a la empresa INGESAN SOCIAL. Obtiene una puntuación de 0,5 puntos. No responde a lo solicitado en el pliego, y lo que enuncian no está suficientemente operativizado, es decir, no describen cómo lo van a hacer.

2. Sistema de coordinación y seguimiento del servicio (hasta un máximo de 5 puntos).

a) Procedimiento de coordinación interna de la empresa. Hasta un máximo de 2 puntos.

- PLICA correspondiente a la empresa AOSSA. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Bien planteado el sistema de coordinación interna (auxiliares, gerencia-coordinación, coordinación administración, etc.)

- PLICA correspondiente a la empresa CLECE. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Adecuado el planteamiento según lo especificado en el pliego de condiciones y en las características del servicio en el Ayuntamiento de Huelva.

- PLICA correspondiente a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Muy adecuado su planteamiento y adaptado a lo especificado en el pliego de condiciones técnicas y a las características del servicio. Los recursos técnicos que plantean son muy adecuados para agilizar el proceso de coordinación y seguimiento.

- PLICA correspondiente a la empresa MACROSAD. Obtiene una puntuación de 1 punto. Los niveles de coordinación que plantean no son operativos según la organización del servicio en el Ayuntamiento de Huelva. No es de su competencia la valoración de las funciones del auxiliar en el domicilio, que corresponde a los servicios municipales.

- PLICA correspondiente a la empresa ARQUISOCIAL. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Lo que plantean se adecua a lo exigido en el pliego de condiciones técnicas.

- PLICA correspondiente a la empresa SACYRSOCIAL. Obtiene una puntuación de 1,5 puntos. En general puede aceptarse el planteamiento, pero hay cuestiones que no proceden, a nuestro juicio, de cara a la funcionalidad de la coordinación, como, por ejemplo, reuniones con los sindicatos, y otras como las mesas de trabajo trimestrales con las auxiliares, que no se observa cuál puede ser su operatividad y eficacia, tal y como la describen.

- PLICA correspondiente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS. Obtiene una puntuación de 2 puntos. En general el planteamiento es correcto y se adecua a lo solicitado en el pliego de condiciones técnicas.

- PLICA correspondiente a la empresa INGESAN SOCIAL. Obtiene una puntuación de 1 punto. Describen, pero no explican suficientemente, a nuestro juicio, cómo lo van a hacer en la práctica.

b) Procedimiento de coordinación externa con el Ayuntamiento de Huelva. Hasta un máximo de 3 puntos.

- PLICA correspondiente a la empresa AOSSA. Obtiene una puntuación de 1 punto. Lo que se plantea no es útil, por ejemplo, la participación de la gerencia de la empresa en la coordinación con el Ayuntamiento cada dos meses es innecesaria, el proceso de seguimiento y control de personas usuarias no les corresponde, etc.

- PLICA correspondiente a la empresa CLECE. Obtiene una puntuación de 1 punto. Los niveles de coordinación y, sobre todo su contenido, no se corresponden con la realidad del servicio y no son operativos. Por ejemplo, a lo que definen como nivel 1(jefe de servicio – gerente y jefe de servicio de la empresa), no le corresponden las funciones que indican (por ejemplo, comunicación de altas y bajas); el nivel 2 no es adecuado ni necesario, y la presencia del equipo de coordinación de zona en el nivel 3 tampoco es necesario.

- PLICA correspondiente a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. Obtiene una puntuación de 3 puntos. Muy adecuado su planteamiento, tanto en los tiempos como en el número de sesiones de coordinación entre los diferentes niveles organizativos y de relación con el Ayuntamiento de Huelva. Los contenidos se adaptan a la naturaleza del servicio según está planteado en este Ayuntamiento.

- PLICA correspondiente a la empresa MACROSAD. Obtiene una puntuación de 3 puntos. Adecuado su planteamiento, tanto en los tiempos, número de sesiones, diferentes niveles, etc., adaptado a la organización del servicio en el Ayuntamiento de Huelva.

- PLICA correspondiente a la empresa ARQUISOCIAL. Obtiene una puntuación de 1 punto. Los dos niveles de coordinación que establecen (técnica e institucional) pueden valer, por su obviedad, pero son generalidades, que manifiestan que dejan al arbitrio de lo que se decida por parte del Ayuntamiento.

- PLICA correspondiente a la empresa SACYRSOCIAL. Obtiene una puntuación de 2,5 puntos. La principal aportación, tal y como dice la empresa, es el programa informático PLASER, que facilita la comunicación directa de los servicios municipales y la empresa, algo similar a lo que plantean otras empresas. Por lo demás correcto, aunque pensamos que los tiempos que plantean en los diferentes niveles de coordinación, dadas las características del servicio en este Ayuntamiento, son poco operativas, de difícil ajuste (reuniones de coordinación semestrales, informes mensuales, etc.) y excesivas.

- PLICA correspondiente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS. Obtiene una puntuación de 3 puntos. En general se adecua a lo solicitado en el pliego de condiciones técnicas.

- PLICA correspondiente a la empresa INGESAN SOCIAL. Obtiene una puntuación de 1 punto. Hay cuestiones que no proceden, por ejemplo, la valoración de la adecuación del servicio a lo establecido en el pliego no le corresponde a la gestora del servicio en la empresa sino a los servicios técnicos municipales, aunque luego lo que plantean, aunque muy poco operativo, puede aceptarse.

3. Recursos humanos (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Proceso de selección del personal, incorporación y cobertura de vacantes y plan de prevención del absentismo. Hasta un máximo de 6 puntos.

- PLICA correspondiente a la empresa AOSSA. Obtiene una puntuación de 3 puntos. El proceso descrito para la selección de personal parece adecuado, aunque la cobertura de vacantes está poco desarrollada y no se plantea nada que sea operativo y claro para resolver el absentismo laboral.

- PLICA correspondiente a la empresa CLECE. Obtiene una puntuación de 5 puntos. El procedimiento que se plantea parece ajustado a la organización de una empresa prestadora de servicios (selección de personal, incorporación, sustituciones, etc.), y el plan de prevención de absentismo es adecuado. No obstante, no está claro, a nuestro juicio, el modo de hacer operativo en el día a día las cuestiones que se plantean.

- PLICA correspondiente a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. Obtiene una puntuación de 5,5 puntos. Muy bien su planteamiento para la selección de personal, cobertura de vacantes y continuidad de las trabajadoras del servicio. Es interesante los convenios firmados con diversas entidades para la obtención de certificados de profesionalidad, que facilita la capacitación del personal.

- PLICA correspondiente a la empresa MACROSAD. Obtiene una puntuación de 4,5 puntos. Adecuado el planteamiento de cómo seleccionar al personal, aunque no definen qué variables se van a tener en cuenta para la selección, plan de absentismo, convenios de formación para la obtención de certificados de profesionalidad, etc.,

- PLICA correspondiente a la empresa ARQUISOCIAL. Obtiene una puntuación de 4 puntos. En general parece adecuado, pero adolece de concreción el protocolo de sustitución de auxiliares y, sobre todo, el plan de absentismo carece de una propuesta concreta para prevenirlo que, a nuestro juicio, es fundamental en una organización de servicios.

- PLICA correspondiente a la empresa SACYRSOCIAL. Obtiene una puntuación de 4,5 puntos. En general el planteamiento de selección de personal parece ajustado, aunque la descripción es poco operativa en términos generales. Interesante el plan de prevención del absentismo.

- PLICA correspondiente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS. Obtiene una puntuación de 5 puntos. En general se adecua a lo planteado, pero hay cuestiones poco desarrolladas y de escasa funcionalidad, por ejemplo, no se contemplan medidas para la promoción del personal auxiliar.

- PLICA correspondiente a la empresa INGESAN SOCIAL. Obtiene una puntuación de 3 puntos. El procedimiento de selección de personal no está lo suficientemente operativizado a nuestro juicio. El plan de absentismo no dice cómo se va a prevenir, aunque indican algunos modos, poco operativos, de abordarlo cuando se produce.

b) Horas de formación continua para todo el personal técnico y auxiliar con un mínimo de 40 horas anuales. Hasta un máximo de 2 puntos.

- PLICA correspondiente a la empresa AOSSA. Obtiene una puntuación de 0,5 puntos. No presentan un plan de formación con contenidos adaptados al puesto de trabajo, aunque enumeran algunas características que ha de cumplir la formación de los trabajadores.

- PLICA correspondiente a la empresa CLECE. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Muy operativo y ajustado a la realidad el plan de formación, tanto en su contenido como en la intensidad de los cursos de formación, que plantea esta empresa.

- PLICA correspondiente a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Muy bien su plan de formación, adaptado y muy operativo, notable su contenido y la intensidad que plantean.

- PLICA correspondiente a la empresa MACROSAD. Obtiene una puntuación de 2 puntos. El planteamiento que hacen parece adecuado y adaptado a las características del personal del servicio, tanto auxiliares como personal de coordinación.

- PLICA correspondiente a la empresa ARQUISOCIAL. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Adecuado el plan de formación que plantean, tanto en contenido, destinatarios e intensidad de la misma.

- PLICA correspondiente a la empresa SACYRSOCIAL. Obtiene una puntuación de 1 punto. Adolece de concreción, enumerando las modalidades de formación y en las horas anuales que dedicarán a ello sin desarrollar el contenido específico de la formación.

- PLICA correspondiente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Adecuado su planteamiento, tanto en contenidos como en intensidad.

- PLICA correspondiente a la empresa INGESAN SOCIAL. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Lo que plantean responde, a nuestro juicio, a lo solicitado en el pliego de condiciones, tanto en el contenido de la formación, destinatarios e intensidad.

c) Departamento de Asistencia Técnica. Hasta un máximo de 2 puntos.

- PLICA correspondiente a la empresa AOSSA. Obtiene una puntuación de 1 punto. Enumeran una serie de departamentos, indicando sus responsables, pero poco operativo.

- PLICA correspondiente a la empresa CLECE. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Bien planteada tanto la composición como las funciones del personal de asistencia técnica.

- PLICA correspondiente a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Bien planteado y muy operativas y bien descritas las funciones del personal que compone el departamento de asistencia técnica.

- PLICA correspondiente a la empresa MACROSAD. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Bien planteado y bien descritas las funciones del personal que componen el departamento de asistencia técnica.

- PLICA correspondiente a la empresa ARQUISOCIAL. Obtiene una puntuación de 2 puntos. Muy adecuado el planteamiento sobre los perfiles profesionales del departamento de asistencia técnica y sus funciones.

- PLICA correspondiente a la empresa SACYRSOCIAL. Obtiene una puntuación de 2 puntos. En general, adecuado, tanto por el número de profesionales, la definición de su perfil y sus funciones.

- PLICA correspondiente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS. Obtiene una puntuación de 1 punto. El personal que se plantea parece adecuado, sin embargo, hay cuestiones de difícil operatividad, tanto por las características del servicio como por la cantidad de personas usuarias, como es el caso del terapeuta ocupacional. Tampoco disponen de un departamento de asistencia técnica informática, fundamental para la gestión del servicio.

- PLICA correspondiente a la empresa INGESAN SOCIAL. Obtiene una puntuación de 1 punto. La composición del departamento de asistencia técnica nos parece incompleta (por ejemplo, la inexistencia de personal técnico informático, dadas las características actuales del servicio, nos parece una omisión grave), además de que no explican las funciones de los componentes del departamento, enumerando sólo un conjunto de tareas.

4. Recursos técnicos (hasta un máximo de 10 puntos).

a) Disponer de un sistema de control de puntualidad y asistencia del personal auxiliar, así como de las visitas domiciliarias y las llamadas telefónicas. Hasta un máximo de 3 puntos.

- PLICA correspondiente a la empresa AOSSA. Obtiene una puntuación de 2,5 puntos. Aunque el software puede ser útil, no se plantea de manera operativa, ni se describe el tratamiento de los datos para su evaluación.

- PLICA correspondiente a la empresa CLECE. Obtiene una puntuación de 3 puntos. Bien planteado y ajustado a la realidad del servicio en el Ayuntamiento de Huelva.

- PLICA correspondiente a la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. Obtiene una puntuación de 3 puntos. Integrado en el servicio de gestión ServiSad, el sistema de control y puntualidad está muy bien planteado y ajustado a la realidad del servicio en el Ayuntamiento de Huelva.

- PLICA correspondiente a la empresa MACROSAD. Obtiene una puntuación de 2 puntos. El sistema de control, que ya expusieron en el apartado de recursos técnicos informáticos y móviles, parece operativo pero los seguimientos presenciales, que puede intuirse que harán las coordinadoras de la empresa para supervisarlas, en ningún caso les corresponde, siendo los servicios municipales los encargados de tal tarea.

- PLICA correspondiente a la empresa ARQUISOCIAL. Obtiene una puntuación de 3 puntos. La descripción de cómo controlar la puntualidad y asistencia del personal, a través de GESAD MOBILE, es adecuado al planteamiento que se solicita en el pliego de condiciones técnicas.

- PLICA correspondiente a la empresa SACYRSOCIAL. Obtiene una puntuación de 2,5 puntos. Parece adecuado el planteamiento. No obstante, no se observa cómo van a tratarse los datos para la evaluación.

- PLICA correspondiente a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS. Obtiene una puntuación de 3 puntos. Muy adecuado su planteamiento y ajustado a lo que se plantea en el pliego de condiciones técnicas.

- PLICA correspondiente a la empresa INGESAN SOCIAL. Obtiene una puntuación de 1,5. La App GESAD que plantean es similar a lo planteado por otras empresas y no se duda de su utilidad. No explican cómo van a

controlar la presencialidad, y tareas como visitas domiciliarias de las coordinadoras no se explica suficientemente el motivo de las mismas, siendo una función que, en principio se determinará o no en función de lo que se establezca desde los servicios municipales.

b) Disponer de protocolos propios sobre las materias recogidas en el pliego de condiciones técnicas (pag. 23). Hasta un máximo de 3 puntos (0,5 puntos por cada protocolo presentado).

Salvo AOSSA, que sólo describe dos de los protocolos que se exigen en el pliego, por lo que obtiene una puntuación de 1 punto, el resto de las empresas que licitan describen todos los protocolos que se exigen en el pliego, por lo que obtienen el máximo de 3 puntos.

c) Aportación gratuita de ayudas técnicas. Hasta un máximo de 4 puntos.

En este apartado ha de valorarse, como se indica en el pliego de condiciones, el valor económico o cantidad que la empresa ofrece para la compra de ayudas técnicas. Según se indica en el pliego la empresa que ofrezca de 8.000€ en adelante obtendrá una puntuación de 4 puntos. Todas las empresas ofrecen como mínimo 8.000€. Como consecuencia todas obtienen 4 puntos.

El resumen de todas las puntuaciones se refleja en el Anexo 1, que se adjunta al presente informe de adjudicación.*

Como consecuencia de todo lo anterior la empresa que obtiene mayor puntuación es QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., lo que se comunica para que surta los efectos oportunos”.

(*) ANEXO 1. CRITERIOS SUBJETIVOS (40 PUNTOS)

EMPRESA	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (hasta 15 puntos)					COORDINACION (hasta 5 puntos)			RECURSOS HUMANOS (hasta 10 puntos)				RECURSOS TÉCNICOS (hasta 10 puntos)				TOTAL
	Procedimiento Planificación gestión y control (4)	Procedimiento Altas/Bajas Modificación del Servicio (4)	Evaluación anual del Servicio (2)	Liquidación mensual de Servicios Prestados (5)	TOTAL	Interna (2)	Externa (3)	TOTAL	Selección Personal (6)	Número horas y contenido Formación (2)	Funciones Departamento asistencia técnica (2)	TOTAL	Sistema. de control de puntualidad y asistencia (3)	Protocolos (3)	Ayudas técnicas (4)	TOTAL	
AOSSA	1,50	1,00	0,50	1,00	4,00	2,00	1,00	3,00	3,00	0,50	1,00	4,50	2,50	1,00	4,00	7,50	19,00
CLECE	2,50	1,50	0,50	2,00	6,50	2,00	1	3,00	5,00	2,00	2,00	9,00	3,00	3,00	4,00	10,00	28,50
QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES - S.A.U.	3,50	4,00	2,00	4,00	13,50	2,00	3,00	5,00	5,50	2,00	2,00	9,50	3,00	3,00	4,00	10,00	38,00
MACROSAD	2,50	2,50	2,00	2,00	9,00	1,00	3,00	4,00	4,50	2,00	2,00	8,50	2,00	3,00	4,00	9,00	30,50
ARQUISOCIAL	2,50	3,00	1,00	1,50	8,00	2,00	1,00	3,00	4,00	2,00	2,00	8,00	3,00	3,00	4,00	10,00	29,00
SACYRSOCIAL	3,00	2,50	1,00	3,00	9,50	1,50	2,50	4,00	4,50	1,00	2,00	7,50	2,50	3,00	4,00	9,50	30,50
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	1,50	1,00	1,00	1,50	5,00	2,00	3,00	5,00	5,00	2,00	1,00	8,00	3,00	3,00	4,00	10,00	28,00
INGESAN SOCIAL	1,50	1,00	0,50	0,50	3,50	1,00	1,00	2,00	3,00	2,00	1,00	6,00	1,50	3,00	4,00	8,50	20,00

Resultando que, reunida la Mesa de Contratación con fecha 20 de agosto de 2021, asume por unanimidad el informe de valoración de criterios subjetivos emitido por Jefa de Sección de Servicios Sociales D^a M^a José Jiménez Galán y el Jefe de Servicios de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández García, de fecha 19 de agosto de 2021 y procede a la apertura del sobre Tres, de criterios objetivos con el siguiente contenido:

NIF: B22183370 ARQUISOCIAL

1.- Propuesta económica: presupuesto máximo de 20.739.240,00 euros e I.V.A. por importe de 829.569,60 euros, sumando un total de 21.568.809,00 euros para los dos años de duración del contrato, ofertando una baja sobre el precio máximo de la hora de prestación del servicio establecido en la cantidad única de 15,58 €/hora, (IVA excluido del 4%), del dos con veinticinco por ciento (2,25%).

2.- Mejoras:

a) ofrecer 3.500 horas anuales (realizadas por la empresa de forma gratuita) a personas que, por sus circunstancias especiales de dependencia, no se les puede interrumpir el servicio ningún día de la semana, siendo la tarea prioritaria a realizar el aseo personal en domingos y festivos.

b) Ofrecer 1.000 horas anuales de limpiezas de choque gratuitas, entendidas éstas cuando las circunstancias sociales del caso así lo aconsejen y antes de comenzar el servicio, siempre que sea prescrito por el personal profesional de trabajo social en cada Zona.

NIF: A80364243 CLECE S.A.

1.- Propuesta económica: presupuesto máximo de 20.739.240,00 euros e I.V.A. por importe de 829.569,60 euros, sumando un total de 21.568.809,00 euros para los dos años de duración del contrato, ofertando una baja sobre el precio máximo de la hora de prestación del servicio establecido en la cantidad única de 15,58 €/hora, (IVA excluido del 4%), del siete con noventa y seis por ciento (7,96%).

2.- Mejoras:

a) A dotar al Servicio de 3.500 horas anuales gratuitas para personas usuarias que, por sus circunstancias especiales de dependencia, no se les pueda interrumpir el servicio ningún día de la semana, siendo la tarea prioritaria a realizar el aseo personal en domingos y festivos.

b) A dotar al Servicio de 1.000 horas anuales gratuitas para limpiezas de choque entendidas éstas cuando las circunstancias sociales del caso así lo aconsejen y antes de comenzar el servicio, siempre que sea prescrito por el personal profesional de trabajo social en cada Zona.

NIF: A79022299 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

1.- Propuesta económica: presupuesto máximo de 20.739.240,00 euros e I.V.A. por importe de 829.569,60 euros, sumando un total de 21.568.809,00 euros para los dos años de duración del contrato, ofertando una baja sobre el precio máximo de la hora de prestación del servicio establecido en la cantidad única de 15,58 €/hora, (IVA excluido del 4%), del 1,5 por ciento.

2.- Mejoras:

a) Aportar una bolsa de 3.500 Horas realizadas de forma gratuita, a personas usuarias que, por sus circunstancias especiales de dependencia, no se les pueda interrumpir el servicio ningún día de la semana, siendo la tarea prioritaria a realizar el aseo personal en domingos y festivos

b) A realizar 1.000 Horas de limpiezas de choque gratuitas, entendidas éstas cuando las circunstancias sociales del caso así lo aconsejen y antes de comenzar el servicio, siempre que sea prescrito por el personal profesional de trabajo social en cada Zona.

NIF: F23322472 MACROSAD SCA

1.- Propuesta económica: presupuesto máximo de 20.739.240,00 euros e I.V.A. por importe de 829.569,60 euros, sumando un total de 21.568.809,00 euros para los dos años de duración del contrato, ofertando una baja sobre el precio máximo de la hora de prestación del servicio establecido en la cantidad única de 15,58 €/hora, (IVA excluido del 4%), de 14,04 €/ hora, (catorce euros con cuatro céntimos) IVA excluido del 4 por ciento.

2.- Mejoras:

a) Aportar una bolsa de 3.500 Horas realizadas de forma gratuita, a personas usuarias que, por sus circunstancias especiales de dependencia, no se les pueda interrumpir el servicio ningún día de la semana, siendo la tarea prioritaria a realizar el aseo personal en domingos y festivos

b) A realizar 1.000 Horas de limpiezas de choque gratuitas, entendidas éstas cuando las circunstancias sociales del caso así lo aconsejen y antes de comenzar el servicio, siempre que sea prescrito por el personal profesional de trabajo social en cada Zona.

NIF: A27178789 OHL SERVICIOS – INGESAN

1.- Propuesta económica: presupuesto máximo de 20.739.240,00 euros e I.V.A. por importe de 829.569,60 euros, sumando un total de 21.568.809,00 euros para los dos años de duración del contrato, ofertando una baja sobre el precio máximo de la hora de prestación del servicio establecido en la cantidad única de 15,58 €/hora, (IVA excluido del 4%), del 3,53% - TRES CON CINCUENTA Y TRES por ciento.

2.- Mejoras:

a) Número de Horas Anuales realizadas por la empresa de forma gratuita – 3.500 horas/ anuales

b) Número de Horas de Limpiezas de Choque gratuitas – 1.000 horas/ anuales

NIF: A80106842 QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES SAU

1.- Propuesta económica: presupuesto máximo de 20.739.240,00 euros e I.V.A. por importe de 829.569,60 euros, sumando un total de 21.568.809,00 euros para los dos años de duración del contrato, ofertando una baja sobre el

precio máximo de la hora de prestación del servicio establecido en la cantidad única de 15,58 €/hora, (IVA excluido del 4%), del 9,90 por ciento.

2.- Mejoras:

a) Número de horas anuales realizadas por la empresa de forma gratuita, a personas usuarias que, por sus circunstancias especiales de dependencia, no se les pueda interrumpir el servicio ningún día de la semana, siendo la tarea prioritaria a realizar el aseo personal en domingos y festivos: 3.500 horas anuales.

b) Número de horas de limpiezas de choque gratuitas, entendidas éstas cuando las circunstancias sociales del caso así lo aconsejen y antes de comenzar el servicio, siempre que sea prescrito por el personal profesional de trabajo social en cada Zona: 1.000 horas anuales.

NIF: B85621159 SACYR SOCIAL, S.L.

1.- Propuesta económica: presupuesto máximo de 20.739.240,00 euros e I.V.A. por importe de 829.569,60 euros, sumando un total de 21.568.809,00 euros para los dos años de duración del contrato, ofertando una baja sobre el precio máximo de la hora de prestación del servicio establecido en la cantidad única de 15,58 €/hora, (IVA excluido del 4%), del 7,79 por ciento.

2.- Mejoras:

a) Número de horas anuales realizadas por la empresa de forma gratuita, a personas usuarias que, por sus circunstancias especiales de dependencia, no se les pueda interrumpir el servicio ningún día de la semana, siendo la tarea prioritaria a realizar el aseo personal en domingos y festivos: 3.500 horas anuales.

b) Número de horas de limpiezas de choque gratuitas, entendidas éstas cuando las circunstancias sociales del caso así lo aconsejen y antes de comenzar el servicio, siempre que sea prescrito por el personal profesional de trabajo social en cada Zona: 1.000 horas anuales

NIF: B91106393 UTE SAD HUELVA

1.- Propuesta económica: presupuesto máximo de 20.739.240,00 euros e I.V.A. por importe de 829.569,60 euros, sumando un total de 21.568.809,00 euros para los dos años de duración del contrato, ofertando una baja sobre el precio máximo de la hora de prestación del servicio establecido en la cantidad

única de 15,58 €/hora, (IVA excluido del 4%), del 5% por ciento (cinco por ciento).

2.- Mejoras:

a) Ofertar 3.500 Horas Anuales, realizadas por la empresa de forma gratuita, a personas usuarias que, por sus circunstancias especiales de dependencia, no se les pueda interrumpir el servicio ningún día de la semana, siendo la tarea prioritaria a realizar el aseo personal en domingos y festivos.

b) Ofertar 1.000 Horas anuales de limpiezas de choque gratuitas, entendidas éstas cuando las circunstancias sociales del caso así lo aconsejen y antes de comenzar el servicio, siempre que sea prescrito por el personal profesional de trabajo social en cada Zona.

A continuación, la mesa de contratación acuerda enviar el contenido del sobre a la Técnica Responsable de Ayuda a Domicilio, D^a Isabel Rodríguez Borrero, la Jefa de Sección de Servicios Sociales D^a M^a José Jiménez Galán y al Jefe de Servicios de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, para que emitan informe de valoración y adecuación a los pliegos que rigen esta contratación, los cuales lo emiten con fecha 15 de septiembre de 2021 en el siguiente sentido:

“Conforme a la documentación recibida del Departamento de Contratación, relativa al Expediente 7/2021 para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el que constan las ofertas de las empresas AOSSA, CLECE, QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., MACROSAD, ARQUISOCIAL, SACYRSOCIAL, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS e INGESAN SOCIAL, se emite el siguiente informe sobre la misma al observarse que seis de las ocho empresas hacen propuestas económicas que, según los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, podría deducirse que, presuntamente, son desproporcionadas ya que las mismas son inferiores a 15,23 euros la hora de prestación, IVA excluido, según se recoge en el apartado 11 de los citados pliegos.

Las ofertas económicas de las empresas licitadoras son las siguientes:

EMPRESA	% DE BAJA SIN IVA	RESULTADO DE LA OFERTA
AOSSA	5% (-0,78€)	14,80 €

CLECE	7,96% (-1,24€)	14,34 €
QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.	9,9% (-1,54€)	14,04 €
MACROSAD	9,9% (-1,54€)	14,04 €
ARQUISOCIAL	2,25% (-0,35€)	15,23 €
SACYRSOCIAL	7,79% (-1,21€)	14,37 €
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	1,5% (-0,23€)	15,35 €
INGESAN SOCIAL	3,53% (-0,55€)	15,03 €

Como se observa, salvo EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS y ARQUISOCIAL, las ofertas del resto de empresas están por debajo de 15,23 euros por hora de prestación, que es el límite por debajo del cual los pliegos de condiciones establecen como presuntamente desproporcionadas.

Procede, por tanto, solicitar a las empresas **AOSSA, CLECE, QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., MACROSAD, SACYRSOCIAL e INGESAN SOCIAL**, que justifiquen las ofertas aportando toda la documentación que consideren conveniente para despejar la presunción sobre la inclusión de valores anormales o desproporcionados, según se especifica en el apartado 11 del pliego de condiciones técnicas. Necesariamente, ha de justificar de manera expresa que su oferta:

1. Permite atender al cumplimiento de los gastos salariales y de cotización social de la plantilla adscrita al servicio.
2. Permite sufragar los costes del personal mínimo de coordinación y gestión.
3. Permite satisfacer los costes mínimos de gestión.

Se rechazarán, en cualquier caso, las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, incluyendo el convenio del sector aplicable. Igualmente serán motivo de exclusión aquellas ofertas en las que se evidencie incoherencia entre la propuesta económica y los criterios técnicos subjetivos.

Todo ello de conformidad con **lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Departamento de Contratación ha de proceder a solicitar a las empresas licitadoras la documentación necesaria, especificada anteriormente, antes de la valoración de los criterios objetivos dando el plazo mínimo para responder, que reglamentariamente proceda.”

Reunida la Mesa de Contratación el 21 de septiembre de 2021, acuerda asumir el informe emitido por los técnicos de fecha 15 de septiembre de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 149.4 de la LCSP, y a efectos de cumplir el contenido del mismo, la Mesa de contratación por unanimidad acuerda requerir a las empresas UTE SAD HUELVA (AOSSA S.A. /DOC 2001 S.L./CAMPUSPORT S.L.), CLECE S.A., QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., MACROSAD S.C.A., SACYRSOCIAL S.L. e INGESAN SOCIAL S.A.U., otorgándoles UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente deberán justificar que la oferta permite atender al cumplimiento de los gastos salariales y de cotización social de la plantilla adscrita al servicio, los costes del personal mínimo de coordinación y gestión y los costes mínimos de gestión, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP o posible obtención de ayuda del Estado.

Con fecha 11 de febrero de 2022 se recibe informe de justificación de ofertas anormalmente bajas, de valoración de criterios evaluables automáticamente y propuesta de adjudicación, emitido por la Jefa de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad en funciones, M^a Josefa Jiménez Galán, por la Técnica Responsable de Coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Isabel M^a Rodríguez Borrero, por la Técnica Economista, Patricia Flores Fuentes y por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, Manuel Garrido Gómez, en el siguiente sentido:

“En relación al expediente 7/2021 para la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y teniendo en cuenta el informe de fecha 15/09/2021 en el que se interesa la solicitud de justificación de las ofertas económicas presentadas que se encontraban en presunción de anormalidad y que son las siguientes:

- AOSSA
- CLECE
- QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.
- MACROSAD
- SACYRSOCIAL

- INGESAN SOCIAL

Se ha recibido justificación de las ofertas económicas por parte de las siguientes entidades:

- CLECE
- QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.
- MACROSAD
- SACYRSOCIAL
- INGESAN SOCIAL

La entidad AOSSA no presenta justificación de su oferta económica que se encuentra en presunción de anormalidad, por lo que entendemos que debe quedar excluida del procedimiento de licitación.

Respecto de la justificación presentada por las empresas, cabe señalar que el artículo 11, del Pliego de Condiciones Técnicas, sobre Criterios de adjudicación indica:

“Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Considerando que el coste de este contrato es básicamente coste de personal, se podría deducir que, presuntamente, las propuestas son desproporcionadas cuando su baja sea un precio inferior a 15,23 euros la hora de prestación, IVA excluido.

En la justificación de las bajas que puedan encontrarse en el supuesto anterior, se deberá aportar toda la documentación que el licitador considere conveniente para despejar la presunción sobre la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

No obstante, necesariamente la empresa ha de justificar de manera expresa que su oferta permite atender al cumplimiento de los gastos salariales y de cotización social de la plantilla adscrita al servicio, así como los costes del personal mínimo de coordinación y gestión, otras condiciones del pliego y costes mínimos de gestión.

Se rechazarán, en cualquier caso, las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, incluyendo el convenio del sector aplicable. Igualmente serán motivo de exclusión aquellas ofertas en las que se evidencie incoherencia entre la propuesta económica y los criterios técnicos subjetivos.”

Una vez examinadas las justificaciones presentadas, cabe señalar que las empresas: CLECE, QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., SACYRSOCIAL, INGESAN SOCIAL, justifican de manera expresa el cumplimiento de los gastos salariales y de cotización social de la plantilla adscrita al servicio, así como los costes del personal mínimo de coordinación y gestión, otras condiciones del pliego y costes mínimos de gestión.

La justificación presentada por MACROSAD no justifica el cumplimiento de los gastos salariales de la plantilla al considerar una antigüedad media de la misma muy alejada de la realidad, no consignando las cantidades necesarias para hacer frente al coste real por este concepto, conforme a los datos aportados en el Pliego de Condiciones Técnicas, por lo que entendemos que debe quedar excluida del procedimiento de licitación.

Por tanto, se procede a la aplicación de la fórmula que figura en el Pliego para la valoración de las ofertas económicas de todas las ofertas presentadas excepto las correspondientes a AOSSA y MACROSAD arrojando el siguiente resultado:

EMPRESA	% DE BAJA	PUNTUACION
CLECE	7,96	43,30
QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.	9,88	45,00
ARQUISOCIAL	2,25	18,08
SACYRSOCIAL	7,77	42,94
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	1,48	12,37
INGESAN SOCIAL	3,53	26,36

En lo relativo a la valoración de los criterios objetivos evaluables en el apartado a) de criterios técnicos puntuables hasta un máximo de 15 puntos, resultando la siguiente valoración, habiendo alcanzado todas las empresas valoradas la máxima puntuación posible ya que todas han ofertado el máximo de horas requeridas:

EMPRESA	Nº HORAS ANUALES (max. 3.500 h/anuales)	Nº HORAS LIMPIEZA DE CHOQUE (max. 1.000h/anuales)	PUNTUACION TOTAL
CLECE	10	5	15

QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.	10	5	15
ARQUISOCIAL	10	5	15
SACYRSOCIAL	10	5	15
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	10	5	15
INGESAN SOCIAL	10	5	15

Por tanto, la puntuación final una vez valorados todos los criterios establecidos en los pliegos de condiciones es la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACION CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACION OFERTA ECONOMICA	PUNTUACION CRITERIOS TECNICOS (Horas Anuales y Limpiezas de choque)	PUNTUACION FINAL
CLECE	28,50	43,30	15,00	86,80
QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.	38,00	45,00	15,00	98,00
ARQUISOCIAL	29,00	18,08	15,00	62,08
SACYRSOCIAL	30,50	42,94	15,00	88,44
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS	28,00	12,37	15,00	55,37
INGESAN SOCIAL	20,00	26,36	15,00	61,36

Del cuadro anterior se desprende que la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento es la presentada por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., que cumple con los requerimientos incluidos en el pliego de condiciones técnicas, por un importe anual de 9.344.638,32 € más el IVA correspondiente (4%) por importe de 373.785,53 €, lo que hace un total de 9.718.423,85 €, con un precio hora ofertado de 14.04 € (IVA excluido), lo que supone un porcentaje de baja sobre el precio hora de 9,88%, con una oferta de mejora de 3.500 horas anuales de limpieza y 1.000 horas anuales de limpieza de choque gratuitas.”

Reunida la Mesa de Contratación, con fecha 11 de febrero de 2021, acuerda por unanimidad, asumir el informe de justificación de ofertas anormalmente bajas, de valoración de criterios evaluables automáticamente y propuesta de

adjudicación, emitido por la Jefa de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad en funciones, M^a Josefa Jiménez Galán, por la Técnica Responsable de Coordinación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Isabel M^a Rodríguez Borrero, por la Técnica Economista, Patricia Flores Fuentes y por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, Manuel Garrido Gómez, de fecha 4 de febrero de 2022 y proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de Ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Huelva a la entidad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., con CIF A80106842, por un importe anual de 9.344.638,32 € más el IVA correspondiente (4%) por importe de 373.785,53 €, lo que hace un total de 9.718.423,85 €, con un precio hora ofertado de 14.04 € (IVA excluido), lo que supone un porcentaje de baja sobre el precio hora de 9,88%, con una oferta de mejora de 3.500 horas anuales de limpieza y 1.000 horas anuales de limpieza de choque gratuitas. Todo ello condicionado al informe que ha de emitirse por la Intervención Municipal.

Visto el requerimiento realizado a entidad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U con fecha 11 de febrero de 2022 para la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que la empresa QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U, ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

Resultando que la Mesa de Contratación reunida con fecha 16 de marzo de 2022 acuerda calificar favorablemente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los arts 140 y 141 de la LCSP y demás documentación requerida en base al art 150.2 de la LCSP, previa a la adjudicación del contrato a la entidad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., de conformidad con el informe emitido por el técnico del Departamento de Contratación, D. Antonio J. González Ginés, de fecha 14 de marzo de 2022.

Visto el informe favorable de Intervención Municipal de fecha 16 de marzo de 2022, condicionada a la subsanación de los siguientes extremos:

“Que el licitador propuesto como adjudicatario, antes de la formalización del contrato, debe acreditar ante el Departamento de Contratación, que tiene suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil en las condiciones y forma exigidas en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo en cuanto a la formalización del contrato habrá que atender al artículo 153.3 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita

la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión”.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a la entidad QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U., con CIF A80106842, por un importe anual de 9.344.638,32 € más el IVA correspondiente (4%) por importe de 373.785,53 €, lo que hace un total de 9.718.423,85 €, con un precio hora ofertado de 14.04 € (IVA excluido), lo que supone un porcentaje de baja sobre el precio hora de 9,88%, con una oferta de mejora de 3.500 horas anuales de limpieza y 1.000 horas anuales de limpieza de choque gratuitas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole para que transcurrido el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato en documento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el D.O.U.E. y en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, conforme a lo previsto en el artículo 151 de la mencionada ley.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a

favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR HUELVA SOBRE TRABAJO DECENTE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA:

“El día 30 de marzo se celebra el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar con el propósito de colocar en la agenda política la situación de discriminación sistemática, de precariedad, infravaloración e invisibilidad sufridas en este sector. Se trata una fecha conmemorativa y de reivindicación de derechos laborales del sector, compuesto en su mayoría por mujeres. Se define como el trabajo que se hace en el hogar de forma remunerada en el marco de una relación laboral incluyendo tareas domésticas y de cuidados, de ahí que haya que distinguirlo del trabajo doméstico no remunerado realizado por integrantes de la unidad familiar.

El trabajo doméstico es una fuente importante de empleo remunerado para las mujeres, y las trabajadoras del hogar representan una de las principales fuerzas de trabajo femenina asalariada en todo el mundo. Las trabajadoras del hogar hacen contribuciones importantes al funcionamiento de los hogares y de los mercados laborales. Sin embargo, son a menudo excluidas de la protección social y laboral al encuadrarse la actividad en un mercado de trabajo informal, favoreciendo a su infravaloración su alta feminización. La equiparación profesional con el resto de personas trabajadoras por cuenta ajena y respeto hacia un sector en que, con frecuencia, se vulneran derechos, se trabaja en condiciones de precariedad y de indefensión son reivindicaciones necesarias para avanzar en el logro de la igualdad en el empleo de las mujeres. El trabajo doméstico comprende las distintas actividades de cuidado y servicio, sean de forma directa, personal y relacional, como dar de comer a un bebé o cuidar de una persona anciana, y las actividades indirectas, como cocinar, limpiar o planchar.

En el contexto actual de envejecimiento de la población española, la transformación de los modelos familiares y la incorporación de las mujeres al ámbito laboral externo, el trabajo doméstico adquiere un valor capital. España,

con más de 637.000 personas empleadas del hogar, es uno de uno de los países europeos que más empleo doméstico genera, según los datos de la EPA 2020. También en nuestro país, el trabajo doméstico está potentemente condicionado por componentes de género y origen. En España, el 95% de las trabajadoras domésticas afiliadas son mujeres. En Andalucía, según el Foro andaluz para la integración de las personas de origen migrante: 9 de cada 10 mujeres migrantes trabajan en el ámbito del empleo doméstico. Son 10.200 hombres frente a 70.300 mujeres de las cuales en Huelva son 23,10 hombres y 421,63 mujeres según los datos de Afiliaciones Medias del mes en alta laboral de extranjeros por regímenes, género y provincias total nacional en 2020, tras como se refleja en la página web de la Junta de Andalucía.

El pasado 24 de febrero El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha concluido que el sistema español es discriminatorio por no reconocer el derecho al desempleo a este colectivo, integrado casi exclusivamente por mujeres. A finales de septiembre, el abogado general de la UE ya se había pronunciado en la misma dirección: consideró que el régimen laboral de las trabajadoras domésticas es contrario al derecho comunitario, al suponer una discriminación indirecta por razón de sexo. Tras el pronunciamiento del abogado general llega ahora la sentencia del TJUE.

Los jueces comunitarios consideran que la normativa española, que niega el paro a las empleadas domésticas, se opone a la directiva sobre igualdad en materia de seguridad social, ya que sitúa al colectivo en "desventaja particular" con respecto a los trabajadores, sin que la disposición esté "justificada por factores objetivos y ajenos a cualquier discriminación por razón de sexo". España aprobó en 2011 el actual régimen especial de las empleadas del hogar, en el que están dadas de alta casi 637.000 personas, más del 95% mujeres. Con ello reconocía a un colectivo altamente feminizado y con grandes bolsas de economía sumergida derechos como el acceso a las bajas por enfermedad. El empleo del hogar, que ocupa en su inmensa mayoría a mujeres, es el único en nuestro país que no genera derecho a ninguna prestación por desempleo y el único en el que se puede despedir sin alegar causa alguna, entre otras particularidades que convierten esta profesión en una de las más precarias. Pero continuó negando la protección por el desempleo, pese a las continuas reivindicaciones del sector, que lleva años pendientes de que el Estado ratifique el Convenio 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las empleadas domésticas. Avanzar en derechos para este sector es clave para garantizar la política de cuidados, cuya transcendencia se ha puesto en evidencia en estos tiempos de pandemia. Desde el Ministerio de Trabajo se han dado pasos importantes en este sentido. En una primera fase se lograron regularizar la situación laboral de cerca de 30.000 personas trabajadoras del hogar, 3000 en Andalucía, a través de un plan de actuación.

Recientemente la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha lanzado una nueva campaña para regularizar la situación laboral de las empleadas del hogar contratadas a tiempo parcial. La acción inspectora realiza un envío masivo de cartas para adecuar los salarios que estén por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y las cotizaciones de estas personas empleadas a tiempo parcial.

En la campaña de 2021 se consiguieron transformar 2.351 contratos temporales en indefinidos. El incremento de las bases de cotización ascendió a 21.175.714,94 € y se estima un crecimiento en salarios de 83.023.043,88 € en el conjunto del país. El pasado 13 de Abril de 2021 desde el gobierno se anuncia que el convenio para reconocer el paro a las empleadas del hogar está "en trámites de ratificación" La vicepresidenta tercera y ministra de Trabajo Yolanda Díaz, explicó en el Senado que se ha comenzado el proceso de ratificación del Convenio 189 de la OIT: "Vamos a cumplir con la erradicación de esta injusticia". El Gobierno reconocerá el derecho a paro de las trabajadoras del hogar, pero también equiparará otros derechos y condiciones laborales, como el despido. Así lo ha anunciado el pasado 8 de Marzo, la vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz.

El Convenio número 189 de la OIT, "Trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos", es un instrumento internacional que reconoce la contribución y valor del trabajo domésticos en la economía mundial. En España, el trabajo doméstico genera más de 6.000 millones de euros al año, según estudios realizados por la "Asociación Española de Servicios Personales y Domésticos (AESPD). El 80% de este trabajo se encuentra dentro de la denominada economía informal o sumergida.

Este convenio entró en vigor el 5 de septiembre de 2013, y en Europa ha sido ratificado por Alemania, Bélgica, Italia, Irlanda, Malta, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza. La Comisión Europea, el 21 de marzo de 2013, instó a los estados miembros a que apliquen el Convenio sobre las personas trabajadoras domésticas. En España varios ayuntamientos y comunidades autónomas han solicitado al Gobierno que ratifique el convenio 189. La existencia de condiciones especiales, especialmente económicas, de la parte contratante, requiere un marco específico hacia el avance de derechos, con especificaciones claras para el sector que regulen tanto los contratos y sus cotizaciones, como los subsidios resultantes del mismo.

Para dignificar el trabajo de las personas empleadas del hogar, resulta clave que la Junta de Andalucía acompañe, complemente y amplíe estas medidas mediante la formación y la concienciación para garantizar un trabajo digno.

También, complementando las campañas dirigidas a erradicar el fraude en la contratación y la economía sumergida.

También podrían desarrollarse políticas de formación profesional dirigidas específicamente a este sector, mediante la utilización de fondos europeos y otros mecanismos actuales de recuperación económica. La formación de este personal, que debe adaptarse al contexto socio-familiar y características de personas con diferentes dolencias, debe ser una máxima para la Consejería de Empleo, en coordinación con otros departamentos, con el fin de impulsar una política de formación continua que mejore la calidad del servicio y ayude a las familias andaluzas.

También deben impulsarse campañas de concienciación y sensibilización sobre la necesidad de contribuir a la dignificación del trabajo de las personas empleadas del hogar.

Adicionalmente, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y otras comunidades autónomas que ya desarrollan estas funciones, debe reforzarse la labor inspectora para evitar el fraude en la contratación y la economía sumergida. Desde Unidas Podemos por Andalucía hemos solicitado reiteradamente a la Consejería de Empleo que impulse lo que, en otras comunidades, como Baleares, está siendo un éxito. De hecho, hasta en los presupuestos de 2020 se incluyó una enmienda encaminada a poner en marcha un convenio para el refuerzo de la inspección de trabajo en Andalucía. Entendemos que desde nuestro Ayuntamiento es necesario sumarnos a las peticiones realizadas por otros Ayuntamientos y Diputaciones de Andalucía y España en la lucha por el trabajo Decente para las personas trabajadoras domésticas de Huelva capital.

Por todo ello, el grupo municipal de UNIDAS PODEMOS POR HUELVA propone al Pleno la adopción del siguiente:

DICTAMEN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Consejo de Ministros del Gobierno de España a:

- Ratificar el Convenio N°. 189 de la OIT "Trabajo Decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos" y garantice los derechos humanos en relación al ámbito laboral de las personas trabajadoras domésticas con el afán de seguir construyendo una sociedad orientada a la igualdad y al buen vivir.

- Continuar con su estrategia para garantizar la dignidad del trabajo de las personas trabajadoras del hogar al tiempo que estudie el desarrollo de política especiales que adecuen los contratos, especifique las jornadas y regule el régimen de subsidio de un sector en el que en determinadas ocasiones para garantizar que exista contrato, éste debe regirse con unas condiciones especiales.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- Impulsar un plan de formación profesional dirigida a las personas trabajadoras del hogar adecuado a las necesidades y las circunstancias especiales del sector.

- Desarrollar una campaña de concienciación/sensibilización sobre la dignificación del trabajo de las personas empleadas del hogar, con una línea informativa sobre los derechos y deberes de empleadas y contratantes.

- Llevar a cabo un convenio para el refuerzo de la inspección laboral en Andalucía para el desarrollo de un Plan de Acción frente al fraude en la contratación.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva valore la puesta en marcha de un plan local de apoyo, formación y visibilización destinado a impulsar medidas que contribuyan a dignificar el trabajo de las empleadas del hogar de la capital, en colaboración con asociaciones y otras organizaciones del sector”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA sobre trabajo decente para las personas trabajadoras domésticas anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL MRH SOBRE LA DECLARACIÓN DE HUELVA COMO CIUDAD DE ACOGIDA Y SOLIDARIA CON EL PUEBLO UCRANIANO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal MRH:

“Cada guerra es una destrucción del espíritu humano”, decía Henry Millar. Nadie podía imaginar que la locura humana, de nuevo, volviera a provocar un conflicto armado que nos está llevando a épocas pasadas de guerras mundiales.

La invasión rusa provocada por su gobernante, Vladimir Putin, a un país soberano como es Ucrania ha provocado un rechazo internacional y una reacción humanitaria. Son numerosas las movilizaciones que piden el freno de la ofensiva y la vuelta de la paz, evitando el sufrimiento que está viviendo el pueblo ucraniano.

Thomas Mann decía que “la guerra es la salida cobarde a los problemas de la paz”. El intento de imposición, por parte de Putin, usando la fuerza y su poderío militar y nuclear, la posición rusa sobre una nación soberana, que lo único que pretende es tomar las riendas de su destino de una forma independiente ante la presión imperialista de Moscú es de una crueldad propia de personajes históricos que sacaron lo peor del ser humano.

Y es que la similitud entre los acontecimientos previos a la Segunda Guerra Mundial con los que, a fecha de hoy, estamos viviendo en Ucrania junto a la actitud de Putin hace que estemos preocupados y asustados. La invasión de países fronterizos para recuperar imperios pasados ha puesto de manifiesto la ineficacia de la ONU ante este tipo de conflictos, tal y como ocurrió con la Sociedad de Naciones, que no pudo frenar las ambiciones imperialistas de Hitler. Del mismo modo, reforzar un sistema de alianzas en el que se generan dos bloques como los que se enfrentaron en 1939, situación en la que nos encontramos en la actualidad, con el fortalecimiento de una OTAN militar e intentando aislar a Rusia y a sus aliados, nos indica que no aprendimos nada del pasado.

Mientras, los que sufren lo peor de la guerra son las personas de Ucrania. Ellas son las que ponen sus muertos y heridos, son quienes pierden sus bienes, sus tierras y sus viviendas. Y es que, como todo conflicto armado moderno en el que la sociedad civil se convierte en objetivo militar, se produce una crisis humanitaria con la salida de refugiados que huyen de la guerra.

Estamos viendo las columnas de coches que se trasladan a la frontera

ucraniana con Polonia, y cómo se permite a mujeres, niños y niñas salir de su patria hacia destinos muy diversos, entre los que se encuentra nuestra ciudad.

En Huelva tenemos una comunidad numerosa de ucranianos, personas humildes y trabajadoras que vinieron a nuestra tierra en busca de una vida mejor, y que en las últimas semanas están dando un ejemplo de lucha frente a la desesperación que supone ver cómo su país sufre lo peor de una invasión injusta. Esta comunidad se está movilizando con la intención de enviar ayuda a sus convecinos y familiares para que puedan salir de Ucrania, así como a sus hijos, padres y maridos que se han quedado en su país para formar parte de la resistencia ante el avance del ejército ruso.

Por otra parte, Huelva siempre ha sido solidaria en campañas de acogida de menores que viven en el entorno de Chernóbil, afectados por la radiación, y que vienen a nuestra tierra a pasar largas temporadas. Una estancia que posibilita la limpieza de su cuerpo ante la continua exposición radioactiva que sufren en el país.

Invocando a ese espíritu solidario, unido a la amplia presencia ucraniana en Huelva, desde este Ayuntamiento podemos poner en marcha las herramientas necesarias para facilitar la acogida de refugiados ucranianos que vienen a nuestra ciudad con la intención de encontrarse con sus familiares y compatriotas, así como realizar las gestiones necesarias que posibiliten ayuda a quienes han decidido quedarse en Ucrania, y que la ciudadanía onubense, dando ese ejemplo de solidaridad, pueda aportar, de forma segura, todo aquello que necesiten tanto la población civil como el ejército ucraniano para poder sobrevivir a las duras condiciones a las que están siendo sometidos.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art. 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERA.-. Que el Ayuntamiento de Huelva redacte un escrito de apoyo al pueblo ucraniano y rechazo a la invasión rusa en el que se apueste por la Paz y por el respeto a la soberanía de su nación.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Huelva establezca un plan de ayudas urgentes para la acogida de refugiados ucranianos que van a llegar a Huelva.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento de Huelva colabore con los ucranianos que viven en nuestra ciudad en la recogida y envío de todo tipo de materiales y alimentos de primera necesidad que los onubenses quieran aportar en solidaridad

con Ucrania”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Enmienda de sustitución del punto Primero:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva se adhiere a la Declaración Institucional de la FEMP rechazando la invasión rusa, mostrando el respeto a la soberanía de Ucrania y apoyando al pueblo ucraniano.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA

Tras la agresión militar sufrida por Ucrania el 24 de febrero por parte de la Federación Rusa, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en representación de los Gobiernos Locales españoles, y a través de la Junta de Portavoces, hace pública la siguiente

Declaración Institucional:

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.

3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

4. Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país”.

El Portavoz del Grupo Municipal MRH, **D. Rafael Enrique Gavilán Fernández**, acepta la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con dicha enmienda, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal MRH sobre la Declaración de Huelva como Ciudad de Acogida y Solidaria con el pueblo ucraniano con la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PSOE antes transcrita, y por tanto:

1º. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva se adhiere a la Declaración Institucional de la FEMP anteriormente transcrita, rechazando la invasión rusa, mostrando el respeto a la soberanía de Ucrania y apoyando al pueblo ucraniano.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva establezca un plan de ayudas urgentes para la acogida de refugiados ucranianos que van a llegar a Huelva.

3º. Que el Ayuntamiento de Huelva colabore con los ucranianos que viven en nuestra ciudad en la recogida y envío de todo tipo de materiales y alimentos de primera necesidad que los onubenses quieran aportar en solidaridad con Ucrania.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CONDENANDO LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA

1. Condenamos enérgica y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.

2. Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 mil ucranianos que residen en nuestro país y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.

3. Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden mundial acordado por los principales organismos europeos e internacionales.

4. Respal damos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

5. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país”.

C. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

A Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se pasa a examinar el punto núm. 30º del Orden del Día ([ver archivo audiovisual](#))¹³⁴.

PUNTO 30º. PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JESÚS AMADOR ZAMBRANO SOBRE PLAN MUNICIPAL DE CUIDADOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concej al no adscrito D. Jesús Amador Zambrano:

“El entre sus muchas consecuencias, la pandemia de la covid-19 ha puesto de manifiesto una de las principales cuestiones aún sin resolver en nuestra mal llamada sociedad del bienestar, la inacción de ésta ante el creciente aumento de las desigualdades y su deriva hacia la dominación y la depredación, dejando a un lado a la solidaridad, la cooperación y la reciprocidad.

Hemos tenido que esperar a que una emergencia mundial, la mayor crisis de la sociedad occidental desde la segunda guerra mundial, nos enseñe a ser sensibles a las necesidades ajenas, a aceptar nuestras limitaciones y, en definitiva, a cambiar el paradigma que nos consideraba personas libres y autónomas, racionales y capaces de superar adversidades y dominar a la naturaleza, por el de personas interdependientes y relacionales, necesitadas de cuidados, y obligadas a preservar un planeta cuyo deterioro avanza a pasos agigantados.

Esta emergencia social también nos ha mostrado sobre quiénes descansan estos cuidados: la familia, o lo que es lo mismo, las mujeres de la familia (y las trabajadoras domésticas), y cuando no es suficiente, sobre distintos servicios profesionales (guarderías, escuelas, hospitales, centros de día y residencias geriátricas, centros para personas sin hogar, inmigrantes...) y asociaciones que

agrupan a personas enfermas y/o dependientes. Unos servicios esenciales, como así fueron considerados durante el confinamiento, donde los puestos de trabajo son ocupados mayoritariamente por mujeres, con una elevada proporción de mujeres inmigrantes y/o de familias monomarentales y/o en riesgo de exclusión social. Empleos caracterizados por una contratación en precario, cuando esta existe, y una remuneración que no se corresponde con la esencialidad que se les atribuye.

Todo ello no hace sino dar la razón a las reivindicaciones de la agenda feminista, que desde los años sesenta del pasado siglo, con su "lo personal es político" hasta las reivindicaciones de la cuarta ola, viene reclamando el abordaje feminista de la economía y la consideración del cuidado como un objetivo político, ciudadano, que trascienda el ámbito de lo privado y adquiera una dimensión pública, requisito imprescindible para la democracia. Una óptica feminista que rompa con los conceptos tradicionales de los cuidados, la corresponsabilidad y la conciliación de la vida familiar y laboral directamente relacionados con la división sexual del trabajo y con el deber de las mujeres en la crianza de menores y la asistencia a personas enfermas, con discapacidad y ancianas.

Así entendido, se parte del derecho universal a recibir cuidados y del deber de cuidar que afecta a toda la sociedad en su conjunto, sin excepciones, y cuya responsabilidad obliga individual y colectivamente a toda la ciudadanía. Por lo que corresponde a los poderes públicos, a estos corresponde la organización este nuevo paradigma que coloque a los cuidados en el centro del debate público y que introduzca reformas estructurales que organicen su dispensación de manera que se detecten las necesidades y se repartan las responsabilidades, todo ello dentro de un sistema de servicios que la pandemia ha debilitado considerablemente y cuyas debilidades y deficiencias obligan a reestructurar.

Con este fin el Ministerio de Igualdad ha creado la Mesa Asesora para los cuidados, conformada por expertas feministas en materia de políticas de cuidados, agentes sociales y representantes institucionales, diseñada como un espacio de participación en el diseño, propuesta e impulso de marcos normativos y políticas públicas de cuidados desde una doble perspectiva: la atención prioritaria a las situaciones de urgencia social y la creación de condiciones políticas, sociales e institucionales que faciliten configurar el futuro sistema estatal de cuidados. Esta agenda de igualdad en materia de cuidados se guiará por los compromisos adoptados en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025.

El diseño, la elaboración y desarrollo del PLAN MUNICIPAL DE CUIDADOS debería ser un ambicioso programa para convertir al Ayuntamiento de Huelva en una administración cuidadora. Y todo ello, de una manera participativa,

aprovechando por una parte su potencial como administración más cercana a la ciudadanía y por otra, la ventaja de esta cercanía a la hora de promover y alcanzar acuerdos con agentes económicos y sociales, otras administraciones y organizaciones del tercer sector.

Queremos convertir a las personas, a todas ellas, en toda su diversidad, en el centro de las políticas de la ciudad, con el objetivo de que Huelva se transforme en una ciudad abierta, inclusiva y atenta a las necesidades de cuidado de quienes la habitan, que nos permita el desarrollo de los afectos, una ciudad, en definitiva, que nos cuide, nos deje cuidarnos y nos permita cuidar a otras personas.

Proponemos que los principios inspiradores de este plan deberían incluir:

- PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LGTBIQ+.
- INTERSECCIONALIDAD Y DERECHOS HUMANOS.
- ATENCIÓN A LAS PERSONAS Y CUIDADO COMUNITARIO:
DISCAPACIDAD.
VIOLENCIAS DE GÉNERO.
PERSONAS MAYORES.
PERSONAS ENFERMAS.
POBLACIÓN MIGRANTE.
GRUPOS VULNERABLES Y EN EXCLUSIÓN SOCIAL.
- TRANSVERSALIDAD MUNICIPAL Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.
- SENSIBILIZACIÓN.
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD
- SEGURIDAD.
- SOSTENIBILIDAD DE LA VIDA.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la adopción de los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

El Ayuntamiento de Huelva desarrollará de forma participativa el PLAN DE CUIDADOS MUNICIPAL”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Añadir el siguiente punto:

- Consultar con los distintos Consejos Locales la elaboración del Plan de Cuidados Municipales

El Concejal no adscrito **D. Jesús Amador Zambrano**, acepta la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con dicha enmienda, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejal presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Jesús Amador Zambrano con la enmienda transaccional planteada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita, y por tanto:

1º. El Ayuntamiento de Huelva desarrollará de forma participativa el PLAN DE CUIDADOS MUNICIPALES.

2º. Consultar con los distintos Consejos Locales la elaboración del Plan de Cuidados Municipales

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 28º. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Se da cuenta de Propuestas de reconocimientos de obligaciones del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura D. Daniel Mantero Vázquez; del Concejal Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior, D. Francisco José Balufo Ávila; y del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana D. Luis Alberto Albillo España.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 5 de octubre de 2021 y 10, 17 y 18 de marzo, estos últimos de 2022, con las observaciones que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen la Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejales presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, cuatro votos en contra y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura los gastos incluidos en las Relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2022/63, por importe de 27.842,29 euros.
- Relación contable F/2022/64, por importe de 6.679,53 euros.
- Relación contable F/2022/65, por importe de 22.264,89 euros.
- Relación contable F/2022/66, por importe de 7.421,63 euros.
- Relación contable F/2022/67, por importe de 14.843,22 euros.
- Relación contable F/2022/68, por importe de 7.421,61 euros.

- A Propuesta del Concejales Delegado del Área de Turismo, Promoción de Huelva en el Exterior los gastos contenidos en la Relación contable F/2022/34 por importe de 11.109,87 euros.

- A Propuesta del Concejales Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana los gastos contenidos en la Relación contable F/2022/69 por importe de 121.925,86 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 29º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO, Y CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL Y BALIZAMIENTO DE LA CIUDAD DE HUELVA (EXPTE. NÚM. 1/2022).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D^a Eva M^a del Pino García:

“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Tráfico y Movilidad D. Rafael Candilejo Ronchel de fecha 25 de febrero de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la técnica de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Susana Compañy Hierro para la contratación del Servicio de mantenimiento, explotación y conservación de las instalaciones semaforicas y del centro de control de tráfico y de conservación, mantenimiento e instalación de la señalización horizontal, vertical y balizamiento de la ciudad de Huelva con un presupuesto de licitación 2.314.049,6 euros, más IVA de 485.950.41 euros, sumando un importe total de 2.800.000,00 euros y un valor estimado de 3.471.074,4 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de cuatro años y una posible prórroga de dos años.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, en el que se indica:

- a) Corresponde al Pleno la competencia para contratar.
- b) Procede la tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada.
- c) Deberá asumirse compromiso de gastos de consignar en los presupuestos de los años 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la presente licitación, al tratarse de un contrato de carácter plurianual y para el ejercicio en curso consta retención de créditos por importe de 347.123,29 euros. El desglose del precio del contrato por anualidad es el siguiente:

ANUALIDAD 2023

Presupuesto de licitación: 578.512,40 €
IVA: 121.487,6 €
Total: 700.000,00 €

ANUALIDAD 2024

Presupuesto de licitación: 578.512,40 €
IVA: 121.487,6 €
Total: 700.000,00 €

ANUALIDAD 2025

Presupuesto de licitación: 578.512,40 €
IVA: 121.487,6 €
Total: 700.000,00 €

ANUALIDAD 2026

Presupuesto de licitación: 578.512,40 €
IVA: 121.487,6 €
Total: 700.000,00 €

ANUALIDAD 2027

Presupuesto de licitación: 578.512,40 €
IVA: 121.487,6 €
Total: 700.000,00 €

ANUALIDAD 2028 (del 1 de enero hasta el 3 de julio del 2028): 182 días.

Presupuesto de licitación: 291.633,64 €
IVA: 61.243,07 €
Total: 352.876.71 €

- a) Se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, el Pliego de Cláusulas Administrativas, habiéndose comprobado la debida concordancia con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Se informa favorablemente el expediente de contratación.

Visto el informe de intervención de fecha 21 de marzo de 2022 en el siguiente sentido:

“El Expediente SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD CONDICIONADA, a reserva del control financiero posterior, con las siguientes observaciones: Que la ejecución del contrato tendrá lugar en el ejercicio 2022, 2023, 2024 y 2025, siendo susceptible de prórroga por un máximo de dos años, por tanto, deberá asumirse el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al tratarse de un contrato de carácter plurianual.

En materia de contratos, al existir la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, como norma posterior a lo establecido en el RD 500/90, de 20 de abril, se entiende que la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponde al Alcalde en los contratos mencionados en el punto primero de dicha disposición y al Pleno en los mencionados en el punto segundo de dicha disposición.

De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, así como lo dispuesto en el artículo 174.1 del RD Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 1/2022 para la contratación del Servicio de mantenimiento, explotación y conservación de las instalaciones semaforicas y del centro de control de tráfico y de conservación, mantenimiento e instalación de la señalización horizontal, vertical y balizamiento de la ciudad de Huelva

ANUALIDAD 2023

Presupuesto de licitación: 578.512,40 €
IVA: 121.487,6 €
Total: 700.000,00 €

ANUALIDAD 2024

Presupuesto de licitación: 578.512,40 €
IVA: 121.487,6 €
Total: 700.000,00 €

ANUALIDAD 2025

Presupuesto de licitación: 578.512,40 €
IVA: 121.487,6 €
Total: 700.000,00 €

ANUALIDAD 2026

Presupuesto de licitación: 578.512,40 €
IVA: 121.487,6 €
Total: 700.000,00 €

ANUALIDAD 2027

Presupuesto de licitación: 578.512,40 €
IVA: 121.487,6 €
Total: 700.000,00 €

ANUALIDAD 2028 (del 1 de enero hasta el 3 de julio del 2028): 182 días.

Presupuesto de licitación: 291.633,64 €
IVA: 61.243,07 €
Total: 352.876,71 €

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación del Servicio de mantenimiento, explotación y conservación de las instalaciones semafóricas y del centro de control de tráfico y de conservación, mantenimiento e instalación de la señalización horizontal, vertical y balizamiento de la ciudad de Huelva (Expte. 1/2022), y ordenar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un criterio de adjudicación basado en los costes, estando sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de 2.314.049,6 euros, más IVA de 485.950,41 euros, sumando un importe total de 2.800.000,00 euros y un valor estimado de 3.471.074,4 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de cuatro años y una posible prórroga de dos años.

TERCERO.- Que por el Departamento de Contratación se continúe la tramitación del correspondiente expediente.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del

PSOE y se abstienen los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejala presente del Grupo Municipal UNIDAS PODEMOS POR HUELVA, el Concejala presente del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y los Concejales no adscritos D. Néstor Manuel Santos Gil y D. Jesús Amador Zambrano, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y doce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.